Municipio de Villavicencio

Villavicencio, 01 de noviembre de 2024

Doctor(a):
MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA
Secretario de infraestructura
Ciudad.

Ref.: CONTRATO N°. 1702 DE 2024, N°. DEL PROCESO EN SECOP SMC-038-2024
PERIODO No. 1 del 20 de septiembre de 2024 al 19 de octubre de 2024.

OBJETIVO DEL INFORME: Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al municipio de Villavicencio acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa aplicable.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO (incluir el número del proceso en Secop)	1702 del 16 de septiembre del 2024 SMC-038-2024		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP I _____ Ó SECOP II ___X_____		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SERVICIOS H&G S.A.S / R.L. DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO		
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 900625540-3 / C.C. No. 1.121.950.006		
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAL A TODO COSTO, COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	DORA MARITZA CABRERA RAMÍREZ C.C. No. 52.047.068		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN: (De todos los que haya tenido, en orden empezando por el vigente)	20 de septiembre del 2024		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	Ochenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos MDA CTE ($88.944.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 MESES		
FECHA DE INICIO:	20/09/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN:	19/11/2024		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N.A.	FECHA:	N. A.
VALOR DE ADICIÓN:	N. A.	FECHA:	N. A.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	N. A.		

(INICIAL + ADICIÓN)	N. A.		
PRORROGAS	N. A.	FECHA:	N. A.
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	N. A.		
SUSPENSIONES	N. A.		
REINICIOS:	N. A.	FECHA:	N. A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N. A.		

2. **DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo del 20/09/2024 y en plataforma SECOP II, se me designó como SUPERVISOR del contrato de la referencia, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al **PERIODO 01 del 20/09/2024 al 19/10/2024** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293, vigente desde el 19 de julio de 2016.

 Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado total del 50%:

 ACTIVIDAD No. 01

 ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Cumplir con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del decreto 1079 de 2015.

 Descripción del avance: se verifica que el contratista cumpla con que, los vehículos puestos a disposición para la operación del contrato No. 1702 de 2024, cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Responsabilidad civil Extracontractual, de lo cual se adjunta certificado expedido por la equidad seguros y se realiza la siguiente relación:

ÍTEM	PLACA	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENCIA	Responsabilidad Civil Extra contractual	VIGENCIA
1.	**WDT201**	AB000633	16/07/2024 al 02/02/2025	AB000632	16/07/2024 al 02/02/2025
2.	**WDT173**	AB000633	16/07/2024 al 02/02/2025	AB000632	16/07/2024 al 02/02/2025
3.	**NWN642**	AB000633	11/09/2024 al 02/02/2025	AB000632	11/09/2024 al 02/02/2025

 Anexos y Evidencias:

equidad seguros

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Nit.: 860.028.415-5

CERTIFICA

Por medio de la presente nos permitimos dar a conocer las coberturas, límites y valores asegurados de las Pólizas Colectivas de Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Extracontractual, que tiene suscrita la siguiente entidad. Se relaciona Excel.

Tomador: **SERVICIOS H&G S.A.S**
Nit.: 900625540
Vigencia: 02 febrero 2024 / 02 febrero 2025

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual / N°. AB000632

Daños a Bienes de Terceros	100 SMMLV
Lesiones o Muerte a una Persona	100 SMMLV
Lesiones o Muerte a Dos o Más personas	200 SMMLV

Póliza Responsabilidad Civil Contractual / N°. AB000633

Muerte Accidental	100 SMMLV
Incapacidad Total y Permanente	100 SMMLV
Incapacidad Temporal	100 SMMLV
Gastos Médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios	100 SMMLV

Póliza de Accidentes Personales / N°. AA002780

Muerte Accidental	$10.000.000
Incapacidad Total y Permanente	$10.000.000
Gastos médicos	$ 2.500.000

equidad seguros

Relación placas:

Nombre Asegurado	No.	Modelo	Clase	Servicio	Marca	Placa	Motor	Chasis
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Se expide a solicitud del interesado, en Villavicencio, el 24 de octubre de 2024.

Atentamente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ACTIVIDAD No. 02

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Tener al día los documentos y elementos para poder transitar (SOAT, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica, botiquín reglamentario, kit de carretera, llanta de repuesto), deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores y tripulantes deberán contar con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada recorrido a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado.

Descripción del avance: se verifica que el contratista cumpla con que, los vehículos puestos a disposición (WDT201, WDT172 y NWN642) cuentan con:

- Seguro SOAT vigente a la fecha.
- Cada uno de los vehículos se encuentra vinculada a la empresa de transporte especial SERVICIOS H&G S.A.S., por lo cual cuenta con tarjeta de operación vigente.
- Respecto a la revisión técnico - mecánica me permito informar que por tratarse de vehículos modelo 2024 no están obligados a realizar dicha revisión conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" (Articulo 50 y 52), modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 y artículo 202 del Decreto 19 de 2012 A su vez, es pertinente establecer que el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, fue modificado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por medio de la cual, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (…)", de la siguiente manera: "ARTÍCULO 179. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5o) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"*.

- Cada uno de los vehículos se encuentra equipado con botiquín de primeros auxilios, kit de carreteras, llanta de repuesto en la parte inferior de la carrocería, exigidos conforme a la normatividad (Ley 769 de 2002), para el caso de las condiciones de aseo y salubridad los conductores que se encuentran con la custodia del parque automotor, tienen como obligación principal de su contrato, la limpieza, orden y cuidado del vehículo tanto al interior para beneficio de los pasajeros transportados, como al exterior para brindar una apariencia y experiencia de confort, así las cosas, la empresa contratista ha puesto a disposición para el personal, las herramientas requeridas para llevar a cabo la limpieza, lavado, y demás actos que conlleven el tener en buenas condiciones los vehículos. Como evidencia me permito adjuntar registro fotográfico de la limpieza y orden de los vehículos

Anexos y Evidencias:

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA
2024-07-11	2024-07-12	2025-07-11

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
4308005547354000	WDT201	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	TOYOTA	DOBLE CABINA
LINEA VEHICULO	HILUX	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
2GDG480880	8AJKB3CD2R1669914	8AJKB3CD2R1669914	0.90

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	No. IDENTIFICACION DEL TOMADOR	TIPO DE IDENTIFICACION DEL TOMADOR	No. DE IDENTIFICACION DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GUERRERO BERNAL SANDRA LILIANA	3112570140	CC	30290261	VILLAVICENCIO

CODIGO DE ASEGURADORA	DIAS DE VIGENCIA EXPERIENCIA	CLASE INDICATIVO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

VALOR	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONDA	TASA RUNT
910	$ 392200	$ 203900	$ 2100

TOTAL A PAGAR
$ 598200

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

VALOR	
263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68 [2]	
8,77	
180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750	

[1] Para las siguientes tarifas: 102, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

EXCLUSIONES QUE:

Ha adquirido para la póliza de SOAT es impreso a través de enlace acogido ante La Previsora S.A.
La autenticidad de la(s) póliza(s) puede verificarse en cualquier momento, usted podrá acceder en los siguientes medios: mediante visita en papel de seguridad impreso física en papel, mediante consulta con el código QR en formato PDF con código QR, a que se pueda descargar del correo electrónico o de la descarga de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
En caso de tener inquietudes sobre el proceso, consulte desde la página oficial de RUNT para verificar la autenticidad.

Se debe exigir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, este con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Sabías usted que en caso de siguientes recomendaciones:
-Descarga copia gratuita en SOAT, las autoridades de tránsito no le pueden acceder en cualquier momento.
-Recuerda recibir que expidió esta registrada en el RUNT.
-Antes usted el momento en que debe renovar su póliza, no tome SOAT vigente, cuentas multas accidentes, la desgracia del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cierre por sobre los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Asegure su SOAT en regiones autorizadas.

Cobertura de accidente de tránsito:
En algunos muerte, herida, daño que ocasiona por el prestador de servicios de salud más cercano a este del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
Ningún prestador de servicios de salud (IPS) que pues negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 168 Decreto Ley 019 de 2012). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
Ojo: no podrán cobrarle, el valor total de la ambulancia y el traslado la debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
Vigilo para el tipo de ambulancia ante la cual(es) corresponderá en las siguiente tarifa a tenerse.

Causales de Cancelación de Póliza:
De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2007, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y anticipadamente a favor del asegurado, modificar la vigencia de la póliza, cuando el vehículo de registre la misma en el RUNT, se encuentre con otra póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia de la fecha de inicio solicitada como vigencia de la póliza con la vigencia

Deberes Del:
Declara que en toda causa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte diferente información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, mediante o por medio de terceros o diversas comerciales, para registrarse en mis bases de datos. Igualmente por medios escritos, como electrónicos, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto (o cualquier aplicación de mensajería instantánea), todo lo relacionado con la emisión, modificación y ejecución de este contrato que he adquirido. Así lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo (o comerciales relacionados con este producto que adquiero, así como de otras líneas de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. entidades vinculadas) durante la vigencia de este contrato y posteriormente en los hayo disfrutado a los asegurados y en los cargue en la base de datos, así como relaciones, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a mis mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción y a mi, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos en el caso en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes. Los datos suministrados en la calle 37 # 5-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487000, y que para mas información sobre el tratamiento de mis datos se puede acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de Internet www.previsora.gov.co

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
2024-07-11	2024-07-12	2025-07-11

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
4308005646634000	WDT173	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA	CARROCERÍA
5	TOYOTA	HILUX	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2GDG481531	8AJKB3CD2R1700174	8AJKB3CD2R1700174	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	NÚMERO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD DE RESIDENCIA TOMADOR
GUERRERO BERNAL SANDRA LILIANA	3112570140	CC	30200301	VILLAVICENCIO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL CONTRATACIÓN	CLAVE PROTECTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913568	0	BOGOTA D.C

VALOR	NUMERO RUAF	CONTRIBUCIÓN FONDO	IVA DEL FONDO	VALORES POR VICTIMAS	VALOR	
910	$ 392200	$ 203900	$ 2100	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

$ 598200

(Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
(Para los demás tarifas no citadas ver (1).

SOAT

PREVISORA SEGUROS

2024-09-06	2024-09-06	2025-09-05			

15080058400078000	NWN642	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2024

5	TOYOTA / HILUX	DOBLE CABINA

2GDGS02099	8AJKB3CD8R1703094	8AJB3CD8R1703094	0.00

BANCO DAVIVIENDA SAS	8013300000	NI	8600343137	VILLAVICENCIO

AT1324	15	19518	0	MEDELLIN

910	$ 392200	$ 203900	$ 2100	$ 698200

263,13	1	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68	2	
8,77		
180		SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750		

1Para los departamentos de Bolívar 103, 116, 126, 140, 158, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 813, 826.
Decreto 1541 de 2022.
2Para los demás tarifas no cobradas en (1).

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.441462

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WDT201	**AÑO MODELO:**	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZON SOCIAL EMPRESA:	SERVICIOS H&G S.A.S
NIT:	900625540
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 33 N 6 C 03 ROSABLANCA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24-07-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 24-07-2024 **HASTA:** 24-07-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL META

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Concesión RUNT 2.0 SAS / Nit.901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No. 441463

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WDT173	**AÑO MODELO:**	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SERVICIOS H&G S.A.S
NIT:	900625540
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 33 N 6 C 03 ROSABLANCA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24-07-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 24-07-2024 **HASTA:** 24-07-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL META

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Concesión RUNT 2.0 SAS / Nit 901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930080 / www.runt.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.449758

DATOS VEHÍCULO

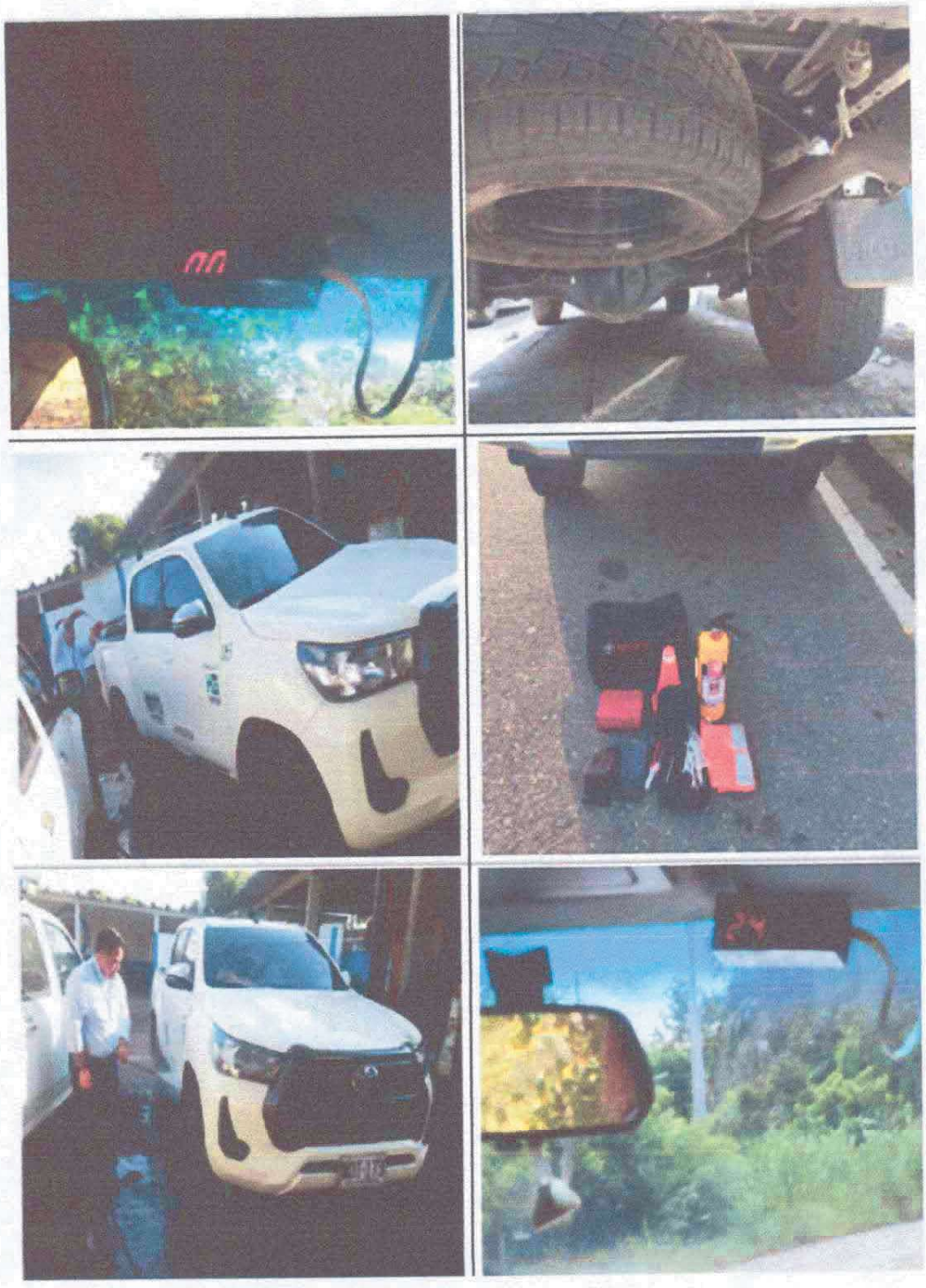
No. DE PLACA:	NWN642	**AÑO MODELO:**	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SERVICIOS H&G S.A.S
NIT:	900625540
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 33 N 6 C 03 ROSABLANCA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12-09-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 12-09-2024 **HASTA:** 12-09-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL META

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Concesión RUNT 2.0 SAS / Nit.901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co







ACTIVIDAD No. 03

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: En caso de que el vehículo presente algún daño mecánico o físico el contratista asumirá los gastos y reemplazará el vehículo por otro de iguales características en el menor tiempo posible para dar cumplimiento a la programación de actividades establecida por la entidad.

Descripción del avance: se verifica que, durante el periodo de ejecución contractual comprendido entre el periodo del 20 de septiembre de 2024 al 19 de octubre de 2024, ninguno de los vehículos presentó fallas mecánicas, razón por la cual no fue necesario sustituir algún vehículo, sin embargo, la empresa SERVICIOS H&G S.A.S., está a disposición de cumplir con este ítem cuando sea requerido.

ACTIVIDAD No. 04

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Garantizar que los vehículos estén disponibles dentro de los días y horarios previstos por el supervisor (sin que se genere mayor valor al determinado en el precio inicial) y en óptimas condiciones técnicas mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado

Descripción del avance: se verifica que, el contratista, ha asumido con responsabilidad el cumplimiento de los horarios y necesidades de la entidad contratante, por ello, a través de sus conductores pone a disposición los vehículos en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, en las horas pactadas previamente por medio del apoyo a la supervisión, Ingeniero Hever Godoy en comunicación con el área de Flota Vehicular propia de la empresa contratista, quienes determinan los desplazamientos, tiempos de recorridos y personal a transportar, durante los horarios establecidos e imparten las directrices a los conductores, para que se preste el servicio de forma eficaz y segura.

ACTIVIDAD No. 05

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.

Descripción del avance: se verifica que, la suscrita empresa SERVICIOS H&G S.A.S., se permite indicar durante el periodo de ejecución del 20 de septiembre al 19 de octubre de 2024, no hubo lugar a reporte de novedades por circunstancias o situaciones que pusieran en peligro o alteraran la normalidad de la ejecución contractual, sin embargo, la empresa se encuentra en disposición de trasladar la información necesaria a la supervisión, cuando corresponda.

ACTIVIDAD No. 06

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Garantizar los conductores vinculados al servicio requerido, durante la vigencia del contrato.

Descripción del avance: se verifica que, la suscrita empresa contratista, informa que, los conductores asignados a la operación de la ejecución del contrato No. 1702 de 2024, se encuentran vinculados a la empresa, SERVICIOS H&G S.A.S., por medio de contrato de trabajo o por obra o labor, a quienes se les ha garantizado las prestaciones y derechos laborales que ordena la normatividad vigente, como evidencia se adjunta como **anexo 1** copia de contratos de

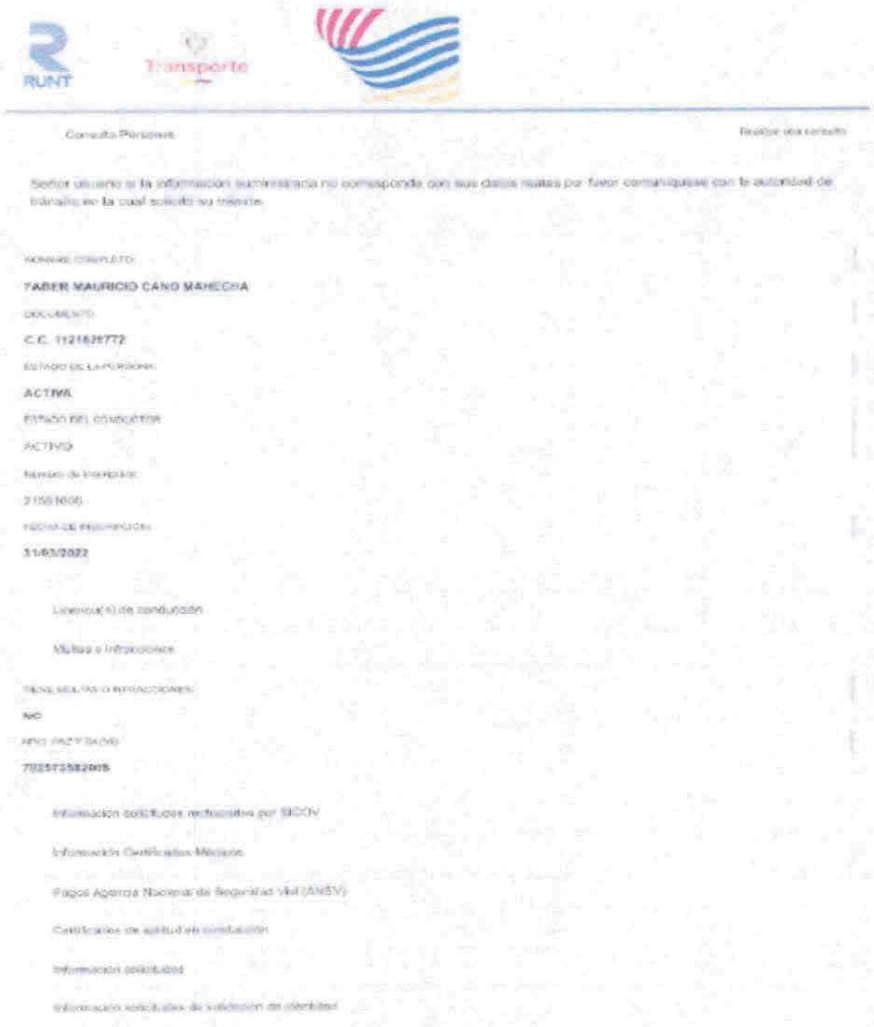
vinculación laboral, copia de la entrega de dotación y afiliación a ARL.

ACTIVIDAD No. 07

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: El conductor no deberá tener comparendos o multas vigentes.

Descripción del avance: se verifica que, con el fin de dar cumplimiento a la presente obligación, se realizó el proceso verificación ,se encuentra la consulta de la plataforma RUNT y SIMIT, en las cuales se reportan las sanciones por infracciones a la norma contravencional de tránsito, lo que quiere decir, que a la fecha ninguno de los conductores vinculados a la empresa de transporte y asignados a la ejecución del contrato No. 1702 de 2024, suscrito con la Alcaldía de Villavicencio (Secretaria de Infraestructura), no tienen a su cargo sanciones por órdenes de comparendo a causa de infracciones de tránsito.

Anexos y Evidencias:



RUNT Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO
TABER MAURICIO CANO MAHECHA
DOCUMENTO
C.C. 1121829772
ESTADO DE LA PERSONA
ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR
ACTIVO
Número de Inventario
2155160
FECHA DE EXPEDICIÓN
31/03/2022

Licencia(s) de conducción

Multas e Infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES
NO
AÑO (NO Y SI/NO)
7025123823005

Información solicitudes rechazadas por SICOV

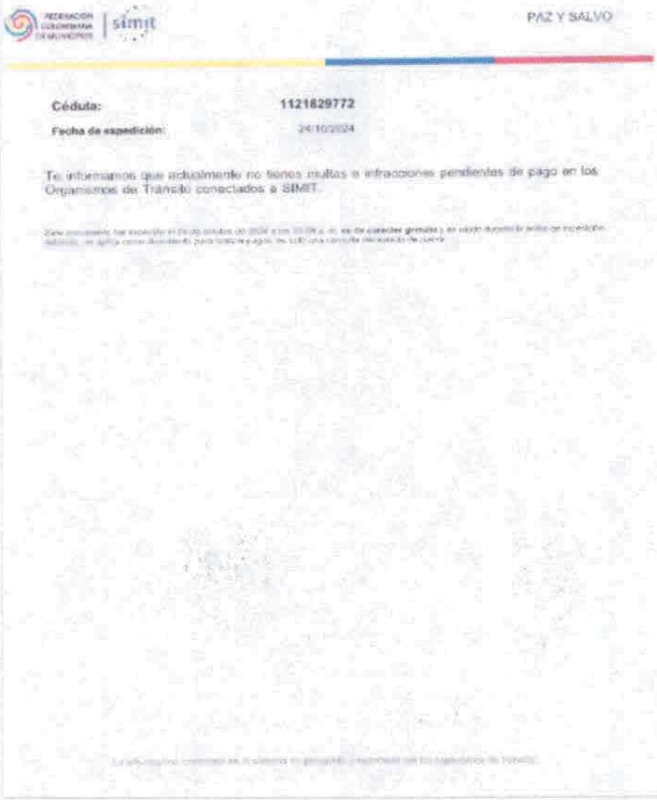
Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

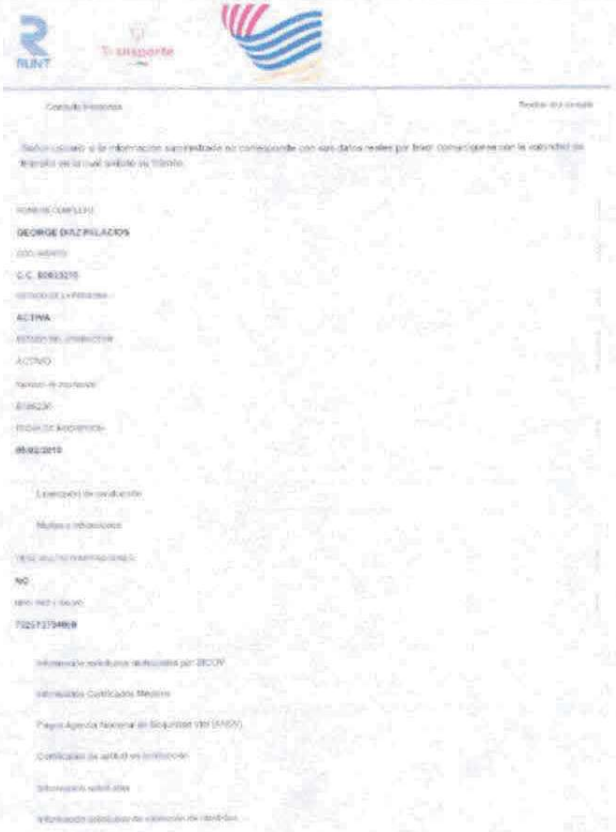


PAZ Y SALVO

Cédula: 1121829772

Fecha de expedición: 24/10/2024

Te informamos que actualmente no tienes multas o infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.



GEORGE DIAZ PALACIOS

C.C. 80833215

ACTIVA

ACTIVO

01/02/2013

NO

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **80033210**

Fecha de expedición: 24/10/2024

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 24 de octubre de 2024 a las 03:09 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para hacer copias, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es suministrada directamente por los organismos de tránsito

RUNT | Ministerio de Transporte

Consulta Personas

Aquí se muestra la información suministrada por los organismos con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual fue impuesto su comparendo

NOMBRE COMPLETO
GERMAN RINCON CUERVO
DOCUMENTO
C.C. 17345115
ESTADO DE LA CUENTA
ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR
ACTIVO
NUMERO DE COMPARENDO
FECHA DE IMPOSICIÓN
15/05/2013

COMPARENDO NO REGISTRA

MEDIDA O SANCIONES

NO TIENE MEDIDAS O SANCIONES

NO

NO TIENE PAZ Y SALVO

15257344967

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR SIMIT

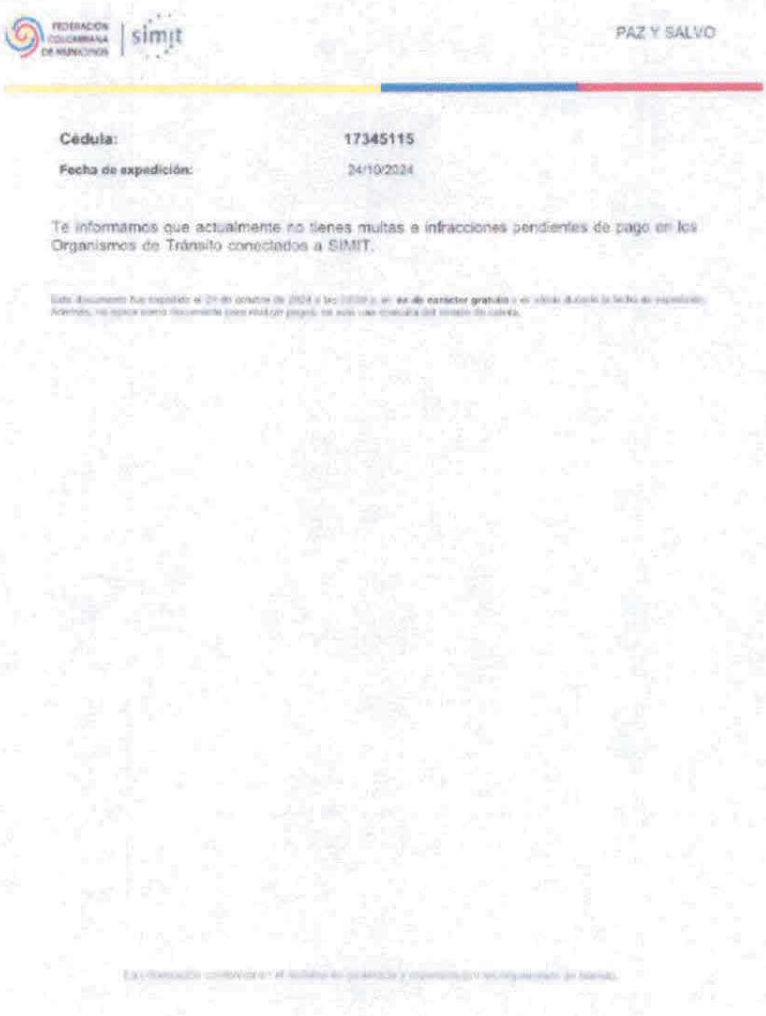
INFORMACIÓN CERTIFICADO RUNT

PAGO EN AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)

CERTIFICADO DE ACUERDO EN VERIFICACIÓN

INFORMACIÓN SUMINISTRADA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA DE SANCIÓN DE SEGURIDAD



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: 17345115

Fecha de expedición: 24/10/2024

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 24 de octubre de 2024 a las 10:08 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para efectuar pagos, ni sirve como evidencia del estado de cartera.

La información contenida en el boletín es de carácter y responsabilidad de cada organismo de tránsito.

ACTIVIDAD No. 08

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Presentar, al inicio del contrato, un informe con los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular.

Descripción del avance: se verifica que, el día 20 de septiembre de 2024, se entregó a la supervisión ejercida por la Arquitecta. DORA MARITZA CABRERA un INFORME DE INICIO CONTRACTUAL, con datos como, nombres completos, documentos de identificación, numero de contacto y dirección de los conductores a cargo de la operación asignada al contrato No. 1702 de 2024, la cual reposa dentro de la carpeta del proceso contractual, junto con las hojas de vida, y documentos de los vehículos, como evidencia se adjunta copia autentica del oficio original con la información requerida.

Anexos y Evidencias:

SERVICIOS

20 de septiembre de 2024

Doctora:
DORA MARITZA CABRERA RAMIREZ
Supervisora
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Villavicencio – Meta

Ref. INFORME DE INICIO DE OPERACIÓN.

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención a la obligación específica No. 8 que indica "*Presentar, al inicio del contrato, un informe con los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información: primer nombre, número de cedula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular*", de la aceptación de oferta y/o contrato No. 1702 del 16 de septiembre de 2024 suscrito con la Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Infraestructura, acudo a usted como supervisora con el fin de llevar a cabo dicha obligación, indicando la siguiente información:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELEFONO FIJO	CELULAR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	N/A	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	N/A	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	N/A	[illegible]

Lo anterior para efectos de conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
Representante legal
SERVICIOS H&G S.A.S.

[illegible]

ACTIVIDAD No. 09

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Cumplir con el pago oportuno de los salarios, seguridad social integral y parafiscales, y se deberá anexar paz y salvo de los conductores por los mencionados conceptos como requisito para la liquidación del contrato.

Descripción del avance: se verifica que, el contratista se permite indicar que, durante el periodo de ejecución que comprende el mes de septiembre, realizó los aportes al sistema integral de seguridad social y se encuentra al día en los aportes a parafiscales, adicional a lo anterior, se realizó el pago de nómina que corresponde al mes de septiembre de 2024, del personal (CONDUCTORES) vinculado a la operación de la ejecución contractual de la Secretaria de Infraestructura de Villavicencio, como evidencia de lo anterior, se adjunta planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social, desprendibles de pago de nómina y paz y salvo firmado por cada uno de los colaboradores.

Anexos y Evidencias:

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

SERVICIOS NAG S.A.S
NIT 900625540
CARRERA 33 6C 03 BRR ROSA BLANCA
Tel: 6086704845
Villavicencio - Colombia
contabilidadservicios@gmail.com



Período de Pago: 20240901 - 20240930
Comprobante Número: 834
Fecha y hora de generación: 15/10/2024 - 05:06 AM
Fecha y hora de expedición: 15/10/2024 - 05:06 AM

Empleado: MARIA MAURICIO CANO

DEVENGOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				15	$ 750.000
Aux. de transportativo de conectividad digital				15	$ 81.000
Beneficiarios no Remunerados				0	$ 1.000.313
Provisión de Cesantías*				0	$ 69.227
Provisión de Intereses de cesantías*				0	$ 8.307
Provisión de Prima*				0	$ 69.227
Provisión de Vacaciones*				0	$ 74.375
			Total Ingresos		$ 1.951.213

*Las provisiones son consignadas de manera que no hacen parte del pago a cargo del empleado.

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 30.000
Fondo de pensión	4.00	$ 20.000
	Total Deducciones	$ 50.000

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) $ 901.313

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 901.313

Soporte de pago: DN1834
CUNE:
[illegible]

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-6

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA

SERVICIOS H&G S.A.S
Nit 900625540
CARRERA 33 6C 03 BRR ROSA BLANCA
Tel: 6086[illegible]845
Villavicencio - Colombia
contabilidad@servicios.hyg[illegible]

Periodo de Pago: 29240921 - 29240930
Consecutivo Número:867
Fecha y hora de emisión: 15/0[illegible] - 09:23:5[illegible] AM
Fecha y hora de validación: 15/0[illegible] - 09:[illegible] AM

DEVENGADOS

Empleado: CESAR[illegible] RINCON CUERVO
Número:
Ciudad: Villavicencio
Identificación: 1[illegible]115
Cargo: Contratista
Sal: Pago Salario: $1.5[illegible].000

DEVENGADOS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad	Valor
Sueldo			15	$ 750.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital			15	$ 83.000
Bonificaciones No Prestacionales			0	$ 165.625
Provisión de Cesantías*			0	$ 69.222
Provisión de Intereses de cesantías*			0	$ 8.307
Provisión de Prima*			0	$ 69.222
Provisión de Vacaciones*			0	$ 31.275
		Total Ingresos		$ 986.625

*Las provisiones son únicamente de referencia y no hacen parte del valor a pagar al empleado.

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 30.000
Fondo de pensión	4.00	$ 30.000
	Total Deducciones	$ 60.000

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 936.625**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 936.625

Soporte de pago: DNE867
CUNE:
ce4bc9c5b693d49a271b8612672756172[illegible]

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

SERVICIOS H&G S.A.S
Nit 900625540
CARRERA 33 6C 03 BRR ROSA BLANCA
Tel: 6086704845
Villavicencio - Colombia
contabilidadservicios.hygsas@g

Periodo de Pago: **20240901 - 20240930**
Comprobante Número: **891**
Fecha y hora de generación: **15/10/2024 - 09:25 AM**
Fecha y hora de expedición: **15/10/2024 - 09:25 AM**

Empleado: **GEORGE DIAZ PALACIOS**
Ciudad: **Villavicencio**
Identificación: **80033210**
Cargo: **Conductor**
Salario básico: **$1.500.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				15	$ 750.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				15	$ 81.000
Bonificaciones No Prestacionales				0	$ 41.806
Provisión de Cesantías*				0	$ 69.222
Provisión de Intereses de cesantías*				0	$ 8.307
Provisión de Prima*				0	$ 69.222
Provisión de Vacaciones*				0	$ 31.725
			Total Ingresos		**$ 872.406**

*Las provisiones son únicamente de referencia y no hacen parte del valor a pagar al empleado.

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 30.000
Fondo de pensión	4.00	$ 30.000
	Total Deducciones	**$ 60.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 812.406**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 812.406

Soporte de pago: DNE891
CUNE:
8102c821e81e94eb8a129f077b1d8e75da53cc3469b491901b1638d060e5be08cf071c1327 3eb7444c4606124788ab05

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

ACTIVIDAD No. 10

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Suscribir las garantías que correspondan para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.

Descripción del avance: se verifica que,con el fin de dar cumplimiento al presente contrato, la empresa contratista el día 17 de septiembre de 2024 suscribió pólizas de garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual con la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a favor de la entidad con el fin de dar inicio y cobertura a la ejecución del contrato No. 1702 de 2024, tal como lo indica el estudio previo en la etapa precontractual, las cuales fueron aprobadas por medio de la plataforma SECOP II para suscribir la respectiva acta de inicio, sin embargo, por tener fecha de iniciación contractual el día 20 de septiembre de 2024, la empresa con el fin de garantizar la cobertura en el plazo de ejecución, realizó la actualización de las pólizas de garantía, tal como ordena la normatividad vigente, de esta manera, se relaciona coberturas y valores de la siguiente manera:

GARANTÍAS DE COBERTURA CONTRACTUAL INICIAL				
POLIZA DE CUMPLIMIENTO – CONTRATO No. 1702 DE 2024- No de póliza: CV-100044273				
AMPAROS	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS**	**VALOR PRIMAS**
CUMPLIMIENTO	16/09/2024	16/03/2025	$17.788.800,00	$26.446,00
PRESTACIONES SOCIALES	16/09/2024	16/11/2027	$4.447.200,00	$35.212,00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/09/2024	16/05/2025	$17.788.800,00	$35.383,00
POLIZA – CONTRATO No. 1702 DE 2024 No de póliza: CV-100011801				
AMPAROS	**LIMITE POR EVENTO**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**SUMAS ASEGURADAS**	**VALOR PRIMAS**
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$86.904,00
PATRONAL	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$0 00

GARANTÍAS DE COBERTURA CONTRACTUAL – ACTUALIZACIÓN POR PLAZO DE EJECUCIÓN y GARANTÍAS DE COBERTURA CONTRACTUAL – CORRECCIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN.				
POLIZA DE CUMPLIMIENTO – CONTRATO No. 1702 DE 2024 - No. de póliza: CV-100044273				
POLIZA DE CUMPLIMIENTO – CONTRATO No. 1702 DE 2024 - No. de póliza: CV-100044273				
AMPAROS	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS**	**VALOR PRIMAS**
CUMPLIMIENTO	20/09/2024	20/03/2025	$17.788.800,00	$26.446,00
PRESTACIONES SOCIALES	20/09/2024	20/11/2027	$4.447.200,00	$35.212,00
CALIDAD DEL SERVICIO	20/09/2024	20/05/2025	$17.788.800,00	$35.383,00
POLIZA – CONTRATO No. 1702 DE 2024 No de póliza: CV-100011801				

AMPAROS	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$86.904,00
PATRONAL	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$260.000.000.00	$0 00

Conforme a lo anterior se adjunta como **anexo 9** en el informe presentado por el contratista la copia original de las pólizas de inicio, de actualización conforme a la fecha del acta de inicio y corrección por error de transcripción, es necesario aclarar que, respecto al error realizado por la compañía de seguros mundial, es sobre el número de contrato, sin embargo, con las pólizas enmiendan dicha inconsistencia, sin alterar la información y cobertura inicial.

ACTIVIDAD No. 11

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Presentar los informes, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados.

Descripción del avance: se verifica que, En cumplimiento de la actual obligación se permite indicar que, a través del presente se radica la primera factura y cobro de la ejecución del contrato No. 1702 de 2024, tal como se pactaron los pagos mensualizados dentro de la aceptación de oferta, sin embargo, el informe inicial, con la relación de datos y demás requisitos, junto con el cuadro bidireccional se radicó el día 20 de septiembre de 2024 ante la supervisión ejercida por la Arq. Dora Maritza Cabrera, el cual fue referenciado de manera previa como anexo y que reposa dentro del expediente contractual.

ACTIVIDAD No. 12

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación de este.

Descripción del avance: se verifica que, durante el periodo de ejecución contractual comprendido entre el 20 de septiembre de 2024 al 19 de octubre de 2024, no se requirieron reuniones para resolver requerimientos ni situaciones con relación al contrato, sin embargo, el contratista pone a disposición el equipo que corresponda para atender los temas que se requiera por parte de la entidad contratante.

ACTIVIDAD No. 13

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por la supervisión.

Descripción del avance: se verifica que, durante el periodo de ejecución contractual comprendido entre

el 20 de septiembre de 2024 al 19 de octubre de 2024, no se dio trámite alguno relacionado con requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas ante la entidad contratante.

ACTIVIDAD No. 14

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Según lo establece el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

Descripción del avance: se verifica que, dentro del informe inicial se remitió el sistema de comunicación Bidireccional, el cual se compone de medios de comunicación telefónica entre el conductor, la suscrita empresa y para el caso de la actual ejecución, para que la supervisión a cargo de la entidad tenga un canal de comunicación tecnológico, esto con el fin de brinda una óptima coordinación y organización de la flota a cargo, y de esta manera ejercer eficacia y seguridad al contratante, cumpliendo con los horarios y disposiciones tanto de los vehículos como del personal, según sea requerido, como evidencia de lo anterior me permito adjuntar copia autentica del original con datos e información correspondiente.

Anexos y Evidencias:

H&G SERVICIOS TRANSPORTE ESPECIAL NIT 901.625.593-3

Vigilado SuperTransporte

20 de septiembre de 2024

Doctor(a):
DORA MARITZA CABRERA RAMIREZ
Supervisora
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Villavicencio – Meta

Ref. SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL

Cordial saludo

Mediante el presente, de manera cordial, teniendo en cuenta lo regulado en la normatividad vigente (Decreto 431 de 2017) y en cumplimiento de la obligación No. 15 del contrato No. 1702 de 2024, me permito relacionar el sistema de comunicación bidireccional (Telefónico)

CONDUCTORES	
NOMBRE	CELULAR
GEORGE DIAZ PALACIOS	3107007626
FABER MAURICIO CANO MANRIQUE	3124685635
GERMAN RINCON CUERVO	3124427066

EMPRESA CONTRATISTA	
NOMBRE	CELULAR
ALEJANDRA ALFONSO A. (Coordinadora Administrativa)	3143036869
ERICK JAVIER FERNANDEZ (Coordinador de Mantenimiento)	3106554705

ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE	CELULAR
Ing. HEBER DODOY (Apoyo a la supervisión)	3123782341

Lo anterior para efectos de conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

Daniel Hurtado

DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
Representante legal
SERVICIOS H&G S.A.S.

ACTIVIDAD No. 15

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: La empresa de transporte cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados.

Descripción del avance: se verifica que, Frente a la presente obligación se permitió indicar que, el día 20 de septiembre de 2024, el suscrito contratista por medio de oficio trasladó a la entidad contratante las hojas de vida del personal que ingresaría a la operación a partir de dicha fecha, ya que los conductores incluidos dentro de la oferta en la etapa precontractual no accedieron a la oportunidad laboral por razones personales, se anexo al oficio referenciado se adjuntaron las hojas de vida con sus respectivos soportes, con la idoneidad específica y requerida en el estudio previo del proceso contractual, las documentación fue verificada por parte de la supervisión, quien emitió acta de aprobación, es necesario indicar que, hasta la fecha no ha sido requerido ningún cambio en el personal.

ACTIVIDAD No. 16

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Garantizar la continuidad del servicio con las modalidades y medios de transporte que se requieran para cumplir con los tiempos, recorridos, rutas entregadas por el supervisor del contrato y adoptará las medidas a que haya lugar para evitar la suspensión del servicio. (Incluyendo reglamentación nacional, departamental y municipal especial tales como el pico y placa, etc.).

Descripción del avance: se verifica que, con el fin de dar cumplimiento a la presente obligación la empresa contratista, los vehículos puestos a disposición para prestar el servicio especial de transporte de pasajeros, se encuentran en óptimas condiciones y durante el periodo de ejecución que corresponden a los meses septiembre y octubre de 2024, han prestado el servicio de manera continua, sin interferencias en horarios o compromisos a los que la entidad contratante los ha requerido, por tratarse de vehículos particulares se encuentran exentos del límite pico y placa.

ACTIVIDAD No. 17

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Garantizar el buen desarrollo del cronograma de ejecución de la operación, sin perjuicio de los imprevistos no imputables al contratista, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados a el supervisor del contrato.

Descripción del avance: se verifica que, en cumplimiento de la presente obligación, se permito indicar que, los conductores asignados a cada vehículo reciben subordinación desde la empresa, donde por medio de canales de comunicación reciben directrices frente a horarios y disponibilidad, dando cabal cumplimiento al objeto contractual, y que a la fecha no reposan quejas o requerimientos por la impuntualidad en cuanto a la prestación del servicio, sin embargo, la idea tiene la intensión y disposición de convertir el servicio cada vez más eficaz y eficiente por lo cual esta presto a cualquier observación o sugerencia.

ACTIVIDAD No. 18

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Realizar seguimiento y control del transporte en desarrollo del operativo, la Empresa de transporte deberá diligenciar, una vez el servicio prestado, una bitácora por cada uno de los medios de transporte, Así mismo, deberá diligenciar una planilla semanal que reúna dichos servicios. El formato de bitácoras y planillas propuesto y sugerido por parte de la entidad contratante reúne la información mínima requerida. Igualmente, la empresa prestadora del servicio de transporte deberá diligenciar y mantener actualizada la información que se requiera para el seguimiento y control del servicio de transporte terrestre definida por la entidad.

Descripción del avance: se verifica que, con la suscripción del acta de inicio, se realizó la implementación de la planilla de servicio, con revisión previa de la entidad, cuyos datos se deben diligenciar diariamente con información como: conductor, placa del vehículo, inicio del desplazamiento, finalización del desplazamiento y horarios, las cuales cuentan con un visto bueno del apoyo a la supervisión, quien organiza los distintos recorridos diarios requeridos por la entidad, como evidencia de la presente obligación en el informe del contratista se adjunta copia de las bitácoras de seguimiento del servicio, debidamente diligenciadas y registro de seguimiento de plataforma GPS, por cada vehículo. **En el anexo 11**.

ACTIVIDAD No. 19

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Indemnidad: la empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte.

Descripción del avance: se verifica que, La empresa contratista con el fin de dar cumplimiento a la presente obligación se permite indicar que, los vehículos asignados a la ejecución del contrato No. 1702 de 2024, cuentan con póliza de Autos Colectivos (Todo riesgo), esto con el fin de que se presente cualquier situación o novedad respecto a los vehículos tales como accidentes, daños u otras, librando de responsabilidad a la entidad contratante, como evidencia se adjunta los soportes de pólizas expedidos por la entidad aseguradora (Equidad seguros), de cada uno de los vehículos. **Anexo 2**

ACTIVIDAD No. 20

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: La empresa de transporte garantizará el combustible suficiente para el transporte en todas sus modalidades, para iniciar los desplazamientos diarios durante el operativo. El valor del combustible requerido para la realización completa de la ruta operativa estará a cargo del operador.

Descripción del avance: se verifica que, la suscrita empresa contratista, con el fin de dar cumplimiento a la presente obligación realizó convenio de suministro de combustible con la estación de servicio ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS CENTAUROS, lugar, donde se realizó el tanqueo de los vehículos en el periodo comprendido del 20 de septiembre 2024 al 19 de octubre de 2024, la cantidad se determinó en galones y el combustible suministrado es tipo DIESEL, información confirmada por la empresa contratista, como evidencia de lo anterior se aporta certificación expedida por la Estación de servicio.

Anexos y Evidencias:

A WORLD OF ENERGY.

Estación de Servicio
LOS CENTAUROS
Notarás la diferencia

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LOS CENTAUROS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 892.002.644 - 9, SE PERMITE

CERTIFICAR QUE:

Durante el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2024 al 19 de Octubre de 2024, la estación de servicio ubicada en la Calle 39c Trans 24 Esquina Avenida del Llano – El Emporio, denominada EDS CENTAUROS, suministro combustible (DIESEL), a los vehículos relacionados a continuación, con sus respectivas cantidades:

ITEM	PLACA	CANTIDAD DE GALONES
1.	**NWN642**	57 Galones
2.	**WDT201**	51 Galones
3.	**WDT173**	49 Galones

La presente se expide para conocimiento y fines pertinentes a los Veintún (21) días del mes de Octubre de 2024.

Cordialmente;

MARCO AURELIO ROSAS CHAVES
C.C. 80.075.023
R/L ESTACIÓN DE SERVICIO LOS CENTAUROS S.A.S

ACTIVIDAD No. 21

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: El operador asumirá por cuenta propia los costos derivados de los servicios contemplados en la oferta económica que se generen en la prestación de los servicios contratados.

Descripción del avance: se verifica que,durante el periodo de ejecución contractual, comprendido entre el 20 de septiembre 2024 al 19 de octubre de 2024, la empresa SERVICIOS H&G S.A.S., asumió los gastos extra contractual que se han generado respecto a la ejecución contractual, los cuales hacen parte de área financiera interna de la empresa y sobre ellos no se hará ningún cobro a la entidad.

ACTIVIDAD No. 22

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Mantener al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El operador será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.

Descripción del avance: se verifica que, la empresa contratista con el fin de dar cumplimiento a la presente obligación se permite indicar que, los vehículos asignados a la ejecución del contrato No. 1702 de 2024, cuentan con póliza de Autos Colectivos (Todo riesgo), esto con el fin de que se presente cualquier situación o novedad respecto a los vehículos tales como accidentes, daños u otras, librando de responsabilidad a la entidad contratante, como evidencia me permito adjuntar los soportes de pólizas expedidos por la entidad aseguradora (Equidad seguros), de cada uno de los vehículos.

Anexos y Evidencias: Anexo No. 2

ACTIVIDAD No. 23

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado para cada caso en particular.

Descripción del avance: se verifica que,el suscrito contratista ha garantizado el personal operativo, personal administrativo, el parque automotor, las herramientas y lo necesario para cumplir a cabalidad el objeto contractual, por ello no se han reflejado ningún tipo de inconformidades en cuanto a la prestación del servicio.

ACTIVIDAD No. 24

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: Presentar el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los vehículos con los cuales prestará el servicio y adjuntar manifestación escrita de compromiso en el cumplimiento de dicha programación.

Descripción del avance: se verifica que, con el fin de dar cumplimiento a la presente obligación mediante oficio fechado del 20 de septiembre de 2024, la suscrita empresa traslado a la supervisión del contrato, el programa y plan de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos asignados

a la operación del contrato No. 1702 de 2024, contenido en un pliego por cada carro, los cuales reposan en la carpeta contractual dentro de un sobre tipo acetato, al momento de la entrega se indicó que, dicho programa se ejecuta por anualidades conforme los requerimientos de la Superintendencia de Transporte y que una vez se dé culminación a la ejecución contractual, la empresa entregará el avance del programa debidamente diligenciado a la fecha que corresponda.

ACTIVIDAD No. 25

ESTABLECER LA OBLIGACIÓN: El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un "servicio especial", esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades.

Descripción del avance: se verifica que, La suscrita empresa contratista, tiene claro que el presente objeto contractual refiere al servicio de transporte especial de pasajeros, que permite tener un manejo versátil frente a lo requerido por la entidad contratante, y que el servicio se presta de manera legal y conforme a la norma.

3. EVALUACION Y REEVALAUACIÓN DEL CONTRATISTA

RANGO DE CALIFICACIÓN	
EXCELENTE	El contratista superó las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
BUENA	El contratista cumplió las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
REGULAR	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades que no son graves, ni se considera que incumplió el mismo.
NO CUMPLE	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades graves y se considera que incumplió el mismo.

EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA	CALIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO (Oportunidad en la entrega de los productos o servicios; Atención a compromisos adquiridos)	**EXCELENTE**
CALIDAD (Grado en el que el producto o servicio cumple las necesidades y expectativas contractuales)	**EXCELENTE**
COMUNICACIÓN (Comunicación asertiva durante la ejecución del contrato)	**EXCELENTE**
EVALUACIÓN GENERAL (Percepción general sobre el producto y/o servicio suministrado)	**EXCELENTE**

4. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

Mes de Cotizado	SEPTIEMBRE
Fecha de Pago	09/10/2024
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$ 2.250.000
Número de Planilla	9475186137
Valor pagado en SALUD	$ 90.000
Valor pagado en PENSIÓN	$ 360.000
Valor pagado en ARL	$ 98.100

5. **CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA**: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución (la información completa de la ejecución debe reposar en el expediente contractual, si aplica, anexar CD con la información).

6. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Certifico que el contratista dio cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de la siguiente manera:

Sistema de Gestión aplicable	Requisito	Cumplió / No Cumplió
Calidad	Usó la documentación vigente establecida aplicable el desarrollo de las obligaciones contractuales.	CUMPLIÓ
Seguridad y Salud en el Trabajo	Participó de las actividades programadas en SST.	CUMPLIÓ
	Realizó las obligaciones contractuales utilizando los elementos de protección personal o protocolos de bioseguridad.	CUMPLIÓ
	En el desarrollo de sus actividades no incurrió en actividades de riesgo sin el cumplimiento de las medidas y protocolos necesarios.	CUMPLIÓ
Documental	La documentación que generó el contratista está acorde a los lineamientos normativos en materia archivística y política de gestión documental de la entidad.	CUMPLIÓ
Seguridad y Privacidad de la Información	Se manejó reserva de la información utilizada para el desarrollo de sus obligaciones.	CUMPLIÓ
	Se garantizó la integridad y disponibilidad de la información generada de la gestión contractual.	CUMPLIÓ
Medio Ambiente	El desarrollo de las obligaciones contractuales está acorde a los lineamientos normativos vigentes.	CUMPLIÓ

NOTA: Se puede modificar esta información acorde a los requerimientos de cada contrato sin necesidad de actualización del formato, también puede ampliar el detalle de la evaluación.

7. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA. El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	FECHA	%
ANTICIPO	N/A	N/A	N/A	N/A
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	44.472.000 COP	N/A	20/09/2024 al 19/10/2024	50%
SALDO DEL CONTRATO PENDIENTE POR EJECUTAR	44.472.000 COP	N/A	20/10/2024 al 19/11/2024	50%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	88.944.000 COP	N/A	20/09/2024 al 19/11/2024	100%

8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Con base en todo lo expuesto, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el **PERIODO N°. 01** comprendido entre el **20 de septiembre de 2024 al 19 de octubre de 2024,** el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral, y, en consecuencia, autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos MDA CTE ($44.472.000 COP). El presente informe se encuentra cargado en la plataforma SECOP II

ANEXOS:

Anexo 1 copia de contratos de vinculación laboral, copia de la entrega de dotación y afiliación a ARL.
Anexo 2 pólizas expedidos por la entidad aseguradora (Equidad seguros), de cada uno de los vehículos.
Soportes de pago de la planilla seguridad social
Otros que considere necesarios.

DORA MARITZA CABRERA RAMÍREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
314 442 2277

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna modificación al informe.

ANEXO 1

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GEORGE DIAZ PALACIOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	80033210
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 19A#41A-44 ESTE B. SAN ANTONIO
CORREO ELECTRONICO:	GEORGEDP18@GMAIL.COM
TELEFONO:	3107907826
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES:	VILLAVICENCIO
SALARIO:	$1.500.000 + $162.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR MECANICO
FECHA DE INICIO DE LABORES:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	16 DE NOVIEMBRE DE 2024

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual por obra o labor contratada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como CONDUCTOR MECANICO terrestres especial de personal a todo costo, como apoyo al mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública SMC038, contrato número 1702 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PARÁGRAFO. Dado el cargo y las funciones las actividades designadas son discontinuas e intermitentes se presenta una excepción a la jornada ordinaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presenta contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y hasta el día 16 de noviembre de 2024, con ocasión a la terminación del (Contrato No. 1702 de 2024), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato Contrato No. 1702 de 2024 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato, y solo bastara el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en el término para este es de un (01) día, este aviso puede ser por medios digitales.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En el Municipio que se indica en el encabezado del presente contrato, a partir de la fecha EL TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas

por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a: 1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia). 2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente 3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo. 4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa. 5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS. 6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales). 7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio. 8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio. 9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa. 10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo. 11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado. 12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa. 13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio. 14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa. 15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito. 16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos). 17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio. 18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral. 19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV. 20. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación. 21. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa. 22. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía 23. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa. 24. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente. 25. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas. 26. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento. 27. Incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales. 28. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde al SMMLV de manera proporcional a las horas diarias que laborará al servicio de la empresa, que en ningún caso ni motivo superará las (4.8) horas diarias, lo anterior con apego a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 de la ley 50 de 1990 y el numeral 3 del artículo 19 de la misma ley, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquier otro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salario, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: Las

partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: por ser una actividad discontinuas y intermitentes se presenta una excepción a la jornada ordinaria, como lo ha determinado la jurisprudencia en la sentencia SI 8675 del 2017 y decreto 1393 de 1970, por esta razón el trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado, en turnos de acuerdo a la necesidad de trasporte, EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021, Por cada dos (2) horas de conducción continuas, el conductor debe realizar descansos o pausas de 15 minutos y en total no debe sobrepasar cuatro (4) horas de conducción continua.

PARAGRAFO 1: desde ya las partes acuerdan que, por ser una actividad discontinua, se tomara medida del GPS, y se contaran las horas laborales en las cuales el vehículo se desplazó, cuando el conductor culmine una ruta y tenga que esperar al personal que debe trasportar se entenderá que está en cese de actividades.

PARAGRAFO 2: por ser el cargo de conductor mecánico, y el servicio está ligado a ser conductor de servidores públicos el TRABAJADOR debe tener disponibilidad las 24 horas del día, para prestar la labor contratada.

PARAGRAFO 3: en este caso se aplicara por analogía el artículo 14 del Decreto 473 de 2022, puesto que el servicio está destinado a trabajar para servidores públicos, donde se permite que las horas extras sean 100 mensuales, se aplicara este raciocinio en este contrato laboral.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba del presente contrato del trabajo, no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado, sin que pueda exceder de dos (2) meses, por consiguiente, cualquiera de las partes, podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. PARÁGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACION UNILATERAL en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Artículo 7 del Decreto 2351/65, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan y, además las siguientes conductas que las partes convienen en calificar como faltas graves: a) Cuando EL EMPLEADO, no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula decima de este contrato, b) Cuando EL EMPLEADOR a su juicio estime que EL EMPLEADO no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; c) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL EMPLEADO, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR por dos veces dentro de un mismo mes calendario. d) Las repetidas desavenencias de EL EMPLEADO con sus compañeros. e) El hecho que EL EMPLEADO se presente en estado de alicoramiento a sus labores, aún por la primera vez. f) El hecho que EL EMPLEADO abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito. h) El manejo con deficiente calidad u oportunidad por parte EL EMPLEADO, de los instrumentos de trabajo puestos a su disposición; i) El

incumplimiento por parte de EL EMPLEADO, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial del EMPLEADOR; j) La violación por parte de EL EMPLEADO, infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de EL EMPLEADOR; k) Ingerir dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquiera manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal del establecimiento, tales conductas; l) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole, por si o por interpuesta persona, con funcionarios, contratistas o proveedores al servicio de EL EMPLEADOR, así como aceptar premios, recompensas o dádivas originadas en favorecimientos irregulares en el desarrollo de las funciones derivadas del presente contrato de trabajo; m) Celebrar o intentar celebrar negocios ajenos a los propios de EL EMPLEADOR, por si o por interpuesta persona, con funcionarios al servicio de EL EMPLEADOR; n) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás funcionarios de EL EMPLEADOR con funcionarios de la empresa, que sean distintas de las estrictamente profesionales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo, o) No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por EL EMPLEADOR y no entregar los documentos al cliente; p) Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por EL EMPLEADOR; q) El hecho que EL EMPLEADO participe o efectúe directa o indirectamente venta o adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita de EL EMPLEADOR; o que participe en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos. r) El hecho que EL EMPLEADO realice con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por EL EMPLEADOR, especialmente aquellos en los que comprometa su responsabilidad. s) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de EL EMPLEADOR. t) Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros; u) Elaborar o permitir la elaboración de notas crédito ficticias; v) Utilizar las Notas Crédito, Vales, Facturas en beneficio propio; w) Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice EL EMPLEADOR, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadres de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a EL EMPLEADOR; x) Cuando EL EMPLEADOR así lo decida por otra causa, para lo cual deberá cumplir con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. En caso de que el trabajador incurra en cualquier conducta descrita en el presente contrato, como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo de trabajo, además, el incumplimiento o violación de las normas establecidas en el Reglamento interno de trabajo, sistema de seguridad y salud en el trabajo y demás y las previamente establecidas por la empresa y por sus representantes. La empresa tendrá derecho de exigir al trabajador el pago de indemnización por perjuicios, daños emergentes y lucro cesante.

PARAGRAFO TERCERO. Liquidación y entrega de acreencias laborales: En condiciona a que toda liquidación y pago de salario y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e información necesarios; y así mismo implica su revisión, realizar aprobar de la liquidación definitiva, hacer las transferencias correspondientes; las partes de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, y se deja expresa constancia de la especial obligación del trabajador de tramitar directamente su paz y salvo empresarial, documento sin el cual no se puede tramitar las acreencias laborales que le corresponde.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando el contrato del trabajador termine por cualquier motivo, este tendrá la responsabilidad especial de hacer entrega de su cargo a través de acta con el área de recursos humanos y/o área

operatividad y/o flota propia; en cualquiera se detallarán los asuntos pendientes y se sugerirán acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo.

DECIMA: PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Se le prohíbe al trabajador lo siguiente:1. Sustraer de la empresa. Taller o lugar de trabajo, útiles de trabajo y los materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa. 2. Manejar máquinas o vehículos distintos de aquellos que le han entregado para el desempeño de sus funciones. 3. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa y durante el ejercicio de sus funciones o dentro de los vehículos de la empresa. 4. Consumir alimentos o bebidas durante la realización de las actividades a su cargo. 5. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. 6. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueda llevar. 7. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Disminuir intencionalmente el ritmo del ejercicio del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o movimiento, sea que participe o no en ella. 9. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. 10. Utilizar los útiles. O herramientas suministradas por la empresa. En objetos o actos distintos del trabajo contratado. 11. Paralizar temporal y permanente la labor para la cual ha sido contratado y el cual se considera falta grave y justa causa para la terminación del vínculo laboral. 12. Las demás prohibiciones consagradas en el Reglamento interno de trabajo, sistema de seguridad y salud en el trabajo. 13. Desarrollar temas ajenos a las encomendadas. 14. Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal. 15. Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA. 16. Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores. 17. Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite. 18. La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique 19. las establecidas en el reglamento y en la ley.
PARAGRAFO PRIMERO: Se considera hecho grave para el trabajador haber tenido conocimiento, participación por acción u omisión, negligencia o complicidad en comportamientos o hechos delictivos, en contra de la moral que perjudiquen los intereses de la empresa o el usuario, sus funcionarios, clientes o allegados, o el hecho de tener conocimiento de ello, sin informar oportunamente a la empresa sus representantes, el usuario o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los mismos.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneracióno que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR EMBRIAGUEZ Y SANCIONES ANÁLOGAS: Por la alta responsabilidad asumida en el manejo de las funciones propias del cargo como conductor está absolutamente prohibido y se considera causal de despido justificado e inmediato el consumir bebidas alcohólicas o estar bajo el efecto de sustancias alucinógenas dentro del sitio de trabajo o en cualquier momento que el trabajador esté bajo la responsabilidad del cargo al igual que presentarse al trabajo en las condiciones inadecuadas, aún por primera vez, también es prohibido fumar en sitios cerrados o prohibidos por la empresa o dentro de sus vehículos, Para estos efectos se señalarán los espacios pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO: se considerará falta grave y será justa causa para terminar el contrato de aquel trabajador que sea sorprendido bajo el efecto de sustancias alucinógenas en estado de aligeramiento o aquel que arroje resultados positivos en cualquier prueba de alcoholemia.

DECIMA TERCERA: Trabajo suplementario. Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día, domingo festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago el trabajo suplementario, dominical o festivo, el

trabajador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de ese trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad al empleador o a sus representantes; el empleador, en consecuencia, no reconocerá Ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

DECIMA CUARTA: DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA QUINTA: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Parágrafo primero: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.
Así mismo el TRABAJADOR autoriza al EMPELADOR a realizar descuento por la pérdida o daños de los vehículos, multa de tránsito entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste

DECIMA SEPTIMA EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones
- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiendo se estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGÉSIMA. - El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que

efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del EMPLEADOR los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del El TRABAJADOR por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En (Villavicencio), el 16 de septiembre de 2024.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADO
SERVICIOS H&G S.A.S.
DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
GEORGE DIAZ PALACIOS
CONDUCTOR

SERVICIOS HYG SAS	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DOTACIÓN DE TRABAJO	FOR-GH-007
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [X] ENTREGA PERIÓDICA []
REPOSICIÓN [] CAMBIO DE CARGO []

DÍA	MES	AÑO
12	03	2021

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: GEORDE DIAZ PALACIOS C.C: 80033210

CARGO: CONDUCTOR PROCESO: Operativo

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACIÓN		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	2	XL
PANTALÓN	1	38
ZAPATOS	1	38

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-SIGA		
SILBATO		

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: Mauricio Chivata Sarabia
CARGO: Ex Recursos Humanos

QUIEN RECIBE

GEORDE DIAZ PALACIOS.
NOMBRE:
CARGO: Conductor.

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado de HYG SERVICIOS.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la informaciòn necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar fisico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a HYG SERVICIOS para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.



equidad
riesgos laborales

COMPROBANTE DE INGRESO DE AFILIADO

¡La novedad de ingreso de afiliado reportada ha sido procesada correctamente!
Número de radicación: 15246759

Empresa:	NI 900625540
Razón social:	SERVICIOS HYG SAS
Trabajador:	CC 80033210
Nombre:	GEORGE DIAZ PALACIOS
Fecha inicio de cobertura:	16/09/2024
Fecha fin de cobertura:	
Fecha de transacción:	14/09/2024 11:32
Usuario:	JAIME MAURICIO CHIVATA BARCHILON

493

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GERMAN RINCON CUERVO
CEDULA DE CIUDADANIA:	17345115
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 17D-24-27 B. VILLA ORTIZ
CORREO ELECTRONICO:	GERMANRICONCUERVO@GMAIL.COM
TELEFONO:	3124427098
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES:	VILLAVICENCIO
SALARIO:	$1.500.000 + $162.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR MECANICO
FECHA DE INICIO DE LABORES:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	16 DE NOVIEMBRE DE 2024

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual por obra o labor contratada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como CONDUCTOR MECANICO terrestres especial de personal a todo costo, como apoyo al mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública SMC038, contrato número 1702 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PARÁGRAFO. Dado el cargo y las funciones las actividades designadas son discontinuas e intermitentes se presenta una excepción a la jornada ordinaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presenta contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y hasta el día 16 de noviembre de 2024, con ocasión a la terminación del (Contrato No. 1702 de 2024), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato Contrato No. 1702 de 2024 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato, y solo bastara el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en el término para este es de un (01) día, este aviso puede ser por medios digitales.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En el Municipio que se indica en el encabezado del presente contrato, a partir de la fecha EL TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas

por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a: 1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia). 2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente 3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo. 4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa. 5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS. 6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales). 7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio. 8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio. 9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa. 10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo. 11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado. 12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa. 13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio. 14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa. 15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito. 16.No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos). 17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio. 18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral. 19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV. 20. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación. 21. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa. 22. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía 23. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa. 24. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente. 25. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas. 26. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento. 27. Incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales. 28. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde al SMMLV de manera proporcional a las horas diarias que laborará al servicio de la empresa, que en ningún caso ni motivo superará las (4.8) horas diarias, lo anterior con apego a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 de la ley 50 de 1990 y el numeral 3 del artículo 19 de la misma ley, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: Las

partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: por ser una actividad discontinuas y intermitentes se presenta una excepción a la jornada ordinaria, como lo ha determinado la jurisprudencia en la sentencia SI 8675 del 2017 y decreto 1393 de 1970, por esta razón el trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado, en turnos de acuerdo a la necesidad de trasporte, EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021, Por cada dos (2) horas de conducción continuas, el conductor debe realizar descansos o pausas de 15 minutos y en total no debe sobrepasar cuatro (4) horas de conducción continua.

PARAGRAFO 1: desde ya las partes acuerdan que, por ser una actividad discontinua, se tomara medida del GPS, y se contaran las horas laborales en las cuales el vehículo se desplazó, cuando el conductor culmine una ruta y tenga que esperar al personal que debe trasportar se entenderá que está en cese de actividades.

PARAGRAFO 2: por ser el cargo de conductor mecánico, y el servicio está ligado a ser conductor de servidores públicos el TRABAJADOR debe tener disponibilidad las 24 horas del día, para prestar la labor contratada.

PARAGRAFO 3: en este caso se aplicara por analogía el artículo 14 del Decreto 473 de 2022, puesto que el servicio está destinado a trabajar para servidores públicos, donde se permite que las horas extras sean 100 mensuales, se aplicara este raciocinio en este contrato laboral.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba del presente contrato de trabajo, no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado, sin que pueda exceder de dos (2) meses, por consiguiente, cualquiera de las partes, podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. PARÁGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACION UNILATERAL en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Artículo 7 del Decreto 2351/65, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan y, además las siguientes conductas que las partes convienen en calificar como faltas graves: a) Cuando EL EMPLEADO, no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula decima de este contrato, b) Cuando EL EMPLEADOR a su juicio estime que EL EMPLEADO no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; c) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL EMPLEADO, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR por dos veces dentro de un mismo mes calendario. d) Las repetidas desavenencias de EL EMPLEADO con sus compañeros. e) El hecho que EL EMPLEADO se presente en estado de alicoramiento a sus labores, aún por la primera vez. f) El hecho que EL EMPLEADO abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito. h) El manejo con deficiente calidad u oportunidad por parte EL EMPLEADO, de los instrumentos de trabajo puestos a su disposición; i) El

incumplimiento por parte de EL EMPLEADO, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial del EMPLEADOR; j) La violación por parte de EL EMPLEADO, infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de EL EMPLEADOR; k) Ingerir dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquiera manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal del establecimiento, tales conductas; l) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole, por si o por interpuesta persona, con funcionarios, contratistas o proveedores al servicio de EL EMPLEADOR, así como aceptar premios, recompensas o dádivas originadas en favorecimientos irregulares en el desarrollo de las funciones derivadas del presente contrato de trabajo; m) Celebrar o intentar celebrar negocios ajenos a los propios de EL EMPLEADOR, por si o por interpuesta persona, con funcionarios al servicio de EL EMPLEADOR; n) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás funcionarios de EL EMPLEADOR con funcionarios de la empresa, que sean distintas de las estrictamente profesionales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo, o) No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por EL EMPLEADOR y no entregar los documentos al cliente; p) Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por EL EMPLEADOR; q) El hecho que EL EMPLEADO participe o efectúe directa o indirectamente venta o adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita de EL EMPLEADOR; o que participe en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos. r) El hecho que EL EMPLEADO realice con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por EL EMPLEADOR, especialmente aquellos en los que comprometa su responsabilidad. s) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de EL EMPLEADOR. t) Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros; u) Elaborar o permitir la elaboración de notas crédito ficticias; v) Utilizar las Notas Crédito, Vales, Facturas en beneficio propio; w) Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice EL EMPLEADOR, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadres de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a EL EMPLEADOR; x) Cuando EL EMPLEADOR así lo decida por otra causa, para lo cual deberá cumplir con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. En caso de que el trabajador incurra en cualquier conducta descrita en el presente contrato, como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo de trabajo, además, el incumplimiento o violación de las normas establecidas en el Reglamento interno de trabajo, sistema de seguridad y salud en el trabajo y demás y las previamente establecidas por la empresa y por sus representantes. La empresa tendrá derecho de exigir al trabajador el pago de indemnización por perjuicios, daños emergentes y lucro cesante.

PARAGRAFO TERCERO. Liquidación y entrega de acreencias laborales: En condiciona a que toda liquidación y pago de salario y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e información necesarios; y así mismo implica su revisión, realizar aprobar de la liquidación definitiva, hacer las transferencias correspondientes; las partes de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, y se deja expresa constancia de la especial obligación del trabajador de tramitar directamente su paz y salvo empresarial, documento sin el cual no se puede tramitar las acreencias laborales que le corresponde.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando el contrato del trabajador termine por cualquier motivo, este tendrá la responsabilidad especial de hacer entrega de su cargo a través de acta con el área de recursos humanos y/o área

operatividad y/o flota propia; en cualquiera se detallarán los asuntos pendientes ys es ugerirán acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo.

DECIMA: PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Se le prohíbe al trabajador lo siguiente:1. Sustraer de la empresa. Taller o lugar de trabajo, útiles de trabajo y los materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa. 2. Manejar máquinas o vehículos distintos de aquellos que le han entregado para el desempeño de sus funciones. 3. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa y durante el ejercicio de sus funciones o dentro de los vehículos de la empresa. 4. Consumir alimentos o bebidas durante la realización de las actividades a su cargo. 5. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. 6. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueda llevar. 7. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Disminuir intencionalmente el ritmo del ejercicio del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o movimiento, sea que participe o no en ella. 9. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. 10. Utilizar los útiles. O herramientas suministradas por la empresa. En objetos o actos distintos del trabajo contratado. 11. Paralizar temporal y permanente la labor para la cual ha sido contratado y el cual se considera falta grave y justa causa para la terminación del vínculo laboral. 12. Las demás prohibiciones consagradas en el Reglamento interno de trabajo, sistema de seguridad y salud en el trabajo. 13. Desarrollar temas ajenos a las encomendadas. 14. Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal. 15. Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA. 16. Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores. 17. Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite. 18. La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique 19. las establecidas en el reglamento y en la ley.
PARAGRAFO PRIMERO: Se considera hecho grave para el trabajador haber tenido conocimiento, participación por acción u omisión, negligencia o complicidad en comportamientos o hechos delictivos, en contra de la moral que perjudiquen los intereses de la empresa o el usuario, sus funcionarios, clientes o allegados, o el hecho de tener conocimiento de ello, sin informar oportunamente a la empresa sus representantes, el usuario o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los mismos.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneracióno que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR EMBRIAGUEZ Y SANCIONES ANÁLOGAS: Por la alta responsabilidad asumida en el manejo de las funciones propias del cargo como conductor está absolutamente prohibido y se considera causal de despido justificado e inmediato el consumir bebidas alcohólicas o estar bajo el efecto de sustancias alucinógenas dentro del sitio de trabajo o en cualquier momento que el trabajador esté bajo la responsabilidad del cargo al igual que presentarse al trabajo en las condiciones inadecuadas, aún por primera vez, también es prohibido fumar en sitios cerrados o prohibidos por la empresa o dentro de sus vehículos, Para estos efectos se señalarán los espacios pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO: se considerará falta grave y será justa causa para terminar el contrato de aquel trabajador que sea sorprendido bajo el efecto de sustancias alucinógenas en estado de aligeramiento o aquel que arroje resultados positivos en cualquier prueba de alcoholemia.

DECIMA TERCERA: Trabajo suplementario. Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día, domingo festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago el trabajo suplementario, dominical o festivo, el

trabajador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de ese trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad al empleador o a sus representantes; el empleador, en consecuencia, no reconocerá Ningún trabajo suplementario o en dias de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

DECIMA CUARTA: DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA QUINTA: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Parágrafo primero: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.
Así mismo el TRABAJADOR autoriza al EMPELADOR a realizar descuento por la pérdida o daños de los vehículos, multa de tránsito entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste

DECIMA SEPTIMA EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones
- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiendo se estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGÉSIMA. - El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que

efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del EMPLEADOR los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del El TRABAJADOR por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En (Villavicencio), el 16 de septiembre de 2024.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADO
SERVICIOS H&G S.A.S.
DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
GERMAN RINCON CUERVO
CONDUCTOR

502

SERVICIOS H&G SAS	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DOTACIÓN DE TRABAJO	FOR-GH-007
		15/05/2024
		V. 01

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [X] ENTREGA PERIÓDICA []
REPOSICIÓN [] CAMBIO DE CARGO []

DD	MM	AAAA
16	09	2024

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: GERMAN RINCON CUERVO C.C: 17345115

CARGO: CONDUCTOR PROCESO: Operativo

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	2	L
PANTALÓN	1	34
ZAPATOS	1	1

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-SIGA		
SILBATO		

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: Mauricio Cristancho Sanchez
CARGO: G. Recursos Humanos.

QUIEN RECIBE

NOMBRE: Germán Rincón Cuervo.
CARGO: Conductor.

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado de HYG SERVICIOS.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar fisico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a HYG SERVICIOS para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

502

equidad
riesgos laborales

COMPROBANTE DE INGRESO DE AFILIADO

¡La novedad de ingreso de afiliado reportada ha sido procesada correctamente!
Número de radicación: 15246767

Empresa:	NI 900625540
Razón social:	SERVICIOS HYG SAS
Trabajador:	CC 17345115
Nombre:	GERMAN RINCON CUERVO
Fecha inicio de cobertura:	16/09/2024
Fecha fin de cobertura:	
Fecha de transacción:	14/09/2024 11:37
Usuario:	JAIME MAURICIO CHIVATA BARCHILON

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	[illegible]/2024
H&G SAS		V. 01

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	FABER MAURICIO CANO MAHECHA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1121829772
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 37B #22-04 B. INDUSTRIAL
CORREO ELECTRONICO:	MAHECHAFABERMAURICIO@GMAIL.COM
TELEFONO:	3124686920
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES:	VILLAVICENCIO
SALARIO:	$1.500.000 + $162.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR MECANICO
FECHA DE INICIO DE LABORES:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	16 DE NOVIEMBRE DE 2024

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual por obra o labor contratada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como CONDUCTOR MECANICO terrestres especial de personal a todo costo, como apoyo al mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública SMC038, contrato número 1702 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PARÀGRAFO. Dado el cargo y las funciones las actividades designadas son discontinuas e intermitentes se presenta una excepción a la jornada ordinaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presenta contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y hasta el día 16 de noviembre de 2024, con ocasión a la terminación del (Contrato No. 1702 de 2024), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato Contrato No. 1702 de 2024mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato, y solo bastara el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en el término para este es de un (01) día, este aviso puede ser por medios digitales.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En el Municipio que se indica en el encabezado del presente contrato, a partir de la fecha EL TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas

SO4

por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a: 1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia). 2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente 3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo. 4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa. 5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS. 6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales). 7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio. 8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio. 9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa. 10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo. 11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado. 12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa. 13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio. 14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa. 15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito. 16.No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos). 17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio. 18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral. 19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV. 20. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación. 21. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa. 22. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía 23. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa. 24. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente. 25. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas. 26. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento. 27. Incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales. 28. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde al SMMLV de manera proporcional a las horas diarias que laborará al servicio de la empresa, que en ningún caso ni motivo superará las (4.8) horas diarias, lo anterior con apego a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 de la ley 50 de 1990 y el numeral 3 del artículo 19 de la misma ley, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquier otro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salario, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: Las

partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: por ser una actividad discontinuas y intermitentes se presenta una excepción a la jornada ordinaria, como lo ha determinado la jurisprudencia en la sentencia SI 8675 del 2017 y decreto 1393 de 1970, por esta razón el trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado, en turnos de acuerdo a la necesidad de trasporte, EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021, Por cada dos (2) horas de conducción continuas, el conductor debe realizar descansos o pausas de 15 minutos y en total no debe sobrepasar cuatro (4) horas de conducción continua.

PARAGRAFO 1: desde ya las partes acuerdan que, por ser una actividad discontinua, se tomara medida del GPS, y se contaran las horas laborales en las cuales el vehículo se desplazó, cuando el conductor culmine una ruta y tenga que esperar al personal que debe trasportar se entenderá que está en cese de actividades.

PARAGRAFO 2: por ser el cargo de conductor mecánico, y el servicio está ligado a ser conductor de servidores públicos el TRABAJADOR debe tener disponibilidad las 24 horas del día, para prestar la labor contratada.

PARAGRAFO 3: en este caso se aplicara por analogía el artículo 14 del Decreto 473 de 2022, puesto que el servicio está destinado a trabajar para servidores públicos, donde se permite que las horas extras sean 100 mensuales, se aplicara este raciocinio en este contrato laboral.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba del presente contrato de trabajo, no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado, sique pueda exceder de dos (2) meses, por consiguiente, cualquiera de las partes, podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. PARÁGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACION UNILATERAL en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Artículo 7 del Decreto 2351/65, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan y, además las siguientes conductas que las partes convienen en calificar como faltas graves: a) Cuando EL EMPLEADO, no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula decima de este contrato, b) Cuando EL EMPLEADOR a su juicio estime que EL EMPLEADO no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; c) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL EMPLEADO, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR por dos veces dentro de un mismo mes calendario. d) Las repetidas desavenencias de EL EMPLEADO con sus compañeros. e) El hecho que EL EMPLEADO se presente en estado de alicoramiento a sus labores, aún por la primera vez. f) El hecho que EL EMPLEADO abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito. h) El manejo con deficiente calidad u oportunidad por parte EL EMPLEADO, de los instrumentos de trabajo puestos a su disposición; i) El

incumplimiento por parte de EL EMPLEADO, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial del EMPLEADOR; j) La violación por parte de EL EMPLEADO, infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de EL EMPLEADOR; k) Ingerir dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquiera manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal del establecimiento, tales conductas; l) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole, por si o por interpuesta persona, con funcionarios, contratistas o proveedores al servicio de EL EMPLEADOR, así como aceptar premios, recompensas o dádivas originadas en favorecimientos irregulares en el desarrollo de las funciones derivadas del presente contrato de trabajo; m) Celebrar o intentar celebrar negocios ajenos a los propios de EL EMPLEADOR, por si o por interpuesta persona, con funcionarios al servicio de EL EMPLEADOR; n) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás funcionarios de EL EMPLEADOR con funcionarios de la empresa, que sean distintas de las estrictamente profesionales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo, o) No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por EL EMPLEADOR y no entregar los documentos al cliente; p) Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por EL EMPLEADOR; q) El hecho que EL EMPLEADO participe o efectúe directa o indirectamente venta o adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita de EL EMPLEADOR; o que participe en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos. r) El hecho que EL EMPLEADO realice con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por EL EMPLEADOR, especialmente aquellos en los que comprometa su responsabilidad. s) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de EL EMPLEADOR. t) Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros; u) Elaborar o permitir la elaboración de notas crédito ficticias; v) Utilizar las Notas Crédito, Vales, Facturas en beneficio propio; w) Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice EL EMPLEADOR, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadres de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a EL EMPLEADOR; x) Cuando EL EMPLEADOR así lo decida por otra causa, para lo cual deberá cumplir con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. En caso de que el trabajador incurra en cualquier conducta descrita en el presente contrato, como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo de trabajo, además, el incumplimiento o violación de las normas establecidas en el Reglamento interno de trabajo, sistema de seguridad y salud en el trabajo y demás y las previamente establecidas por la empresa y por sus representantes. La empresa tendrá derecho de exigir al trabajador el pago de indemnización por perjuicios, daños emergentes y lucro cesante.

PARAGRAFO TERCERO. Liquidación y entrega de acreencias laborales: En condiciona a que toda liquidación y pago de salario y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e información necesarios; y así mismo implica su revisión, realizar aprobar de la liquidación definitiva, hacer las transferencias correspondientes; las partes de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, y se deja expresa constancia de la especial obligación del trabajador de tramitar directamente su paz y salvo empresarial, documento sin el cual no se puede tramitar las acreencias laborales que le corresponde.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando el contrato del trabajador termine por cualquier motivo, este tendrá la responsabilidad especial de hacer entrega de su cargo a través de acta con el área de recursos humanos y/o área

operatividad y/o flota propia; en cualquiera se detallarán los asuntos pendientes y se sugerirán acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo.

DECIMA: PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Se le prohíbe al trabajador lo siguiente:1. Sustraer de la empresa. Taller o lugar de trabajo, útiles de trabajo y los materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa. 2. Manejar máquinas o vehículos distintos de aquellos que le han entregado para el desempeño de sus funciones. 3. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa y durante el ejercicio de sus funciones o dentro de los vehículos de la empresa. 4. Consumir alimentos o bebidas durante la realización de las actividades a su cargo. 5. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. 6. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueda llevar. 7. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Disminuir intencionalmente el ritmo del ejercicio del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o movimiento, sea que participe o no en ella. 9. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. 10. Utilizar los útiles. O herramientas suministradas por la empresa. En objetos o actos distintos del trabajo contratado. 11. Paralizar temporal y permanente la labor para la cual ha sido contratado y el cual se considera falta grave y justa causa para la terminación del vínculo laboral. 12. Las demás prohibiciones consagradas en el Reglamento interno de trabajo, sistema de seguridad y salud en el trabajo. 13. Desarrollar temas ajenos a las encomendadas. 14. Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal. 15. Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA. 16. Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores. 17. Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite. 18. La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique 19. las establecidas en el reglamento y en la ley.
PARAGRAFO PRIMERO: Se considera hecho grave para el trabajador haber tenido conocimiento, participación por acción u omisión, negligencia o complicidad en comportamientos o hechos delictivos, en contra de la moral que perjudiquen los intereses de la empresa o el usuario, sus funcionarios, clientes o allegados, o el hecho de tener conocimiento de ello, sin informar oportunamente a la empresa sus representantes, el usuario o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los mismos.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneracióno que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR EMBRIAGUEZ Y SANCIONES ANÁLOGAS: Por la alta responsabilidad asumida en el manejo de las funciones propias del cargo como conductor está absolutamente prohibido y se considera causal de despido justificado e inmediato el consumir bebidas alcohólicas o estar bajo el efecto de sustancias alucinógenas dentro del sitio de trabajo o en cualquier momento que el trabajador esté bajo la responsabilidad del cargo al igual que presentarse al trabajo en las condiciones inadecuadas, aún por primera vez, también es prohibido fumar en sitios cerrados o prohibidos por la empresa o dentro de sus vehículos, Para estos efectos se señalarán los espacios pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO: se considerará falta grave y será justa causa para terminar el contrato de aquel trabajador que sea sorprendido bajo el efecto de sustancias alucinógenas en estado de aligeramiento o aquel que arroje resultados positivos en cualquier prueba de alcoholemia.

DECIMA TERCERA: Trabajo suplementario. Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día, domingo festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago el trabajo suplementario, dominical o festivo, el

trabajador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de ese trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad al empleador o a sus representantes; el empleador, en consecuencia, no reconocerá Ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

DECIMA CUARTA: DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA QUINTA: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Parágrafo primero: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.
Así mismo el TRABAJADOR autoriza al EMPELADOR a realizar descuento por la pérdida o daños de los vehículos, multa de tránsito entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste

DECIMA SEPTIMA EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones
- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiendo se estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGÉSIMA. - El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que

efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del EMPLEADOR los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del El TRABAJADOR por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En (Villavicencio), el 16 de septiembre de 2024.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADO
SERVICIOS H&G S.A.S.
DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
FABER MAURICIO CANO MAHECHA
CONDUCTOR

511

SERVICIOS H&G SAS	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DOTACIÓN DE TRABAJO	FOR-GH-007
		15/05/2024
		V. 01

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [X] ENTREGA PERIÓDICA []
REPOSICIÓN [] CAMBIO DE CARGO []

DD	MM	AAAA
16	09	2024

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: FABER MAURICIO CANO MAHECHA C.C: 1121829772

CARGO: CONDUCTOR PROCESO: Operativo

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	2	XL
PANTALÓN	1	32
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-SIGA		
SILBATO		

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: Mauricio Alvarado Arboleda
CARGO: D. Recursos Humanos

QUIEN RECIBE

NOMBRE: Faber Mauricio Cano Mahecha
CARGO: conductor

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado de HYG SERVICIOS.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la informaciòn necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar fisico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a HYG SERVICIOS para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

512

equidad
riesgos laborales

COMPROBANTE DE INGRESO DE AFILIADO

¡La novedad de ingreso de afiliado reportada ha sido procesada correctamente!
Número de radicación: 15246762

Empresa:	NI 900625540
Razón social:	SERVICIOS HYG SAS
Trabajador:	CC 1121829772
Nombre:	FABER MAURICIO CANO MAHECHA
Fecha inicio de cobertura:	16/09/2024
Fecha fin de cobertura:	
Fecha de transacción:	14/09/2024 11:34
Usuario:	JAIME MAURICIO CHIVATA BARCHILON

ANEXO 2

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA AB000732

FACTURA AB016394

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB015853
AGENCIA VILLAVICENCIO
PRODUCTO Autos Colectivos
FORMA DE PAGO Mensual Anticipado
TELEFONO 6741129
DIRECCIÓN CALLE 15 #37G - 36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA
ORDEN 21
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN			
22	07	2024	DESDE	DD	17	MM	07	AAAA	2024	HORA	24:00	22	07	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	04	AAAA	2025	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS H&G S.A.S
DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 6C - 03 BARRIO ROSA BLANCA
E-MAIL CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL..COM
NIT/CC 900625540
TEL/MOVIL 3102298057

ASEGURADO SANDRA LILIANA GUERRERO BERNAL
DIRECCIÓN VILLAVICENCIO
E-MAIL CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM
NIT/CC 30206361
TEL/MOVIL 3102298057

BENEFICIARIO BANCO FINANDINA S.A. BIC
DIRECCIÓN KR 7 # 70A - 32
E-MAIL SERVICIOALCLIENTE@FINANDINA.COM
NIT/CC 860051894
TEL/MOVIL 0316511919

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DE CIRCULACIÓN PREDOMINANTE	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
DIRECCION (UBICACION DEL RIESGO)	VILLAVICENCIO
MARCA/TIPO (Codigo Fasecolda)	TOYOTA HILUX [8] [2 FL] 24L MT
CODIGO FASECOLDA	09021083
CLASE DE VEHICULO	PICKUP DOBLE CAB
MODELO	2024
PLACA UNICA	WDT201
COLOR	SUPER BLANCO
NUMERO DE MOTOR	2GD--G480080
NUMERO DE CHASIS	8AJKB3CD2R1669914
Gastos de Transporte	$25.000 Día Hasta Máximo 30 Dias
Vehiculo de Reemplazo	Sin Cobertura
Lucro Cesante u Obligaciones Fin	Sin Cobertura

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR		PRIMA
Valor Asegurado del Vehiculo	181,470,000.00	.00%			$.00
Accesorios Vehículo	.00	.00%	1,350,000.00	Pesos	$.00
Coberturas al Vehiculo		.00%			$.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	4,000,000,000.00	.00%			$.00
– Lesiones, Muerte y/o Daños a Bienes de Terceros	4,000,000,000.00	.00%			$.00
Pérdida Total por Daños	181,470,000.00	.00%			$.00
Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	181,470,000.00	.00%			$.00
Pérdida Parcial por Daños	181,470,000.00	.00%	1,350,000.00	Pesos	$.00
Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	181,470,000.00	.00%	1,350,000.00	Pesos	$.00
Asistencia Jurídica	Incluida	.00%			$.00
Protección Patrimonial	Si	.00%			$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	181,470,000.00	.00%	1,350,000.00	smmlv	$.00
Asistencia en Viaje	Si	.00%			$.00
– Llantas Estalladas, Pequeños Accesorios y Rotura de Vidrios	Incluida	.00%			$.00
– Accidentes Personales Conductor	40,000,000.00	.00%			$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$4,254,893,082.00	$3,332,495.00	$.00	$628,016.00	$3,960,511.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000099	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA
AB000732

FACTURA
AB016394

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual Anticipado
PRODUCTO Autos Colectivos
COD. AGENCIA AB015853
CERTIFICADO 21
DOCUMENTO Modificacion
TEL: 6741129
AGENCIA VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN CALLE 15 #37G - 36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
22	07	2024	DESDE	DD 17	MM 07	AAAA 2024	HORA	24:00	22	07	2024			
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 30	MM 04	AAAA 2025	HORA	24:00	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS H&G S.A.S
NIT/CC 900625540
DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 6C - 03 BARRIO ROSA BLANCA
E-MAIL CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM
TEL/MOVIL 3102298057

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE PROCEDE A INCLUIR RIESGO A SOLICITUD DEL TOMADOR.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/10/2021-1501-P-03-GAUTA00003000888-DRCI, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

BENEFICIARIO ONEROSO

"LA PRESENTE PÓLIZA SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO OTORGADO, SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y NO PODRÁ SER CANCELADA O REVOCADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL BENEFICIARIO ONEROSO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA EQUIDAD SEGUROS SE OBLIGA A DAR AVISO AL BENEFICIARIO ONEROSO, EN CASO DE QUE DECIDA REVOCAR UNILATERALMENTE O MODIFICAR EL CONTRATO DE SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A (30) DÍAS A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTO LA ANTERIOR DECISIÓN.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL VEHÍCULO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARA AL BENEFICIARIO ONEROSO, DESCRITO EN LA CARATULA, HASTA POR EL RESPECTIVO MONTO DE SUS INTERESES Y ACREENCIAS SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO. EL SALDO DE LA INDEMNIZACIÓN, SI LO HUBIERE, SERÁ PAGADO AL ASEGURADO."

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA AB000732

FACTURA AB016463

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB015923
AGENCIA VILLAVICENCIO
PRODUCTO Autos Colectivos
FORMA DE PAGO Mensual Anticipado
TELEFONO 6741129
DIRECCIÓN CALLE 15 #37G - 36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA
ORDEN 29
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN			
29	07	2024	DESDE	DD	26	MM	07	AAAA	2024	HORA	24:00	29	07	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	04	AAAA	2025	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS H&G S.A.S
DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 6C - 03 BARRIO ROSA BLANCA
EMAIL CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL..COM
NIT/ CC 900625540
TEL/ MOVIL 3102298057

ASEGURADO SANDRA LILIANA GUERRERO BERNAL
DIRECCIÓN VILLAVICENCIO
EMAIL CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM
NIT/ CC 30206361
TEL/ MOVIL 3102298057

BENEFICIARIO BANCO FINANDINA
DIRECCIÓN
EMAIL servicioalcliente@bancofinandina.com
NIT/ CC 860051849
TEL/ MOVIL / 2191919

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DE CIRCULACIÓN PREDOMINANTE	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
DIRECCION (UBICACION DEL RIESGO)	VILLAVICENCIO
MARCA/TIPO (Codigo Fasecolda)	TOYOTA HILUX [8] [2 FL] 24L MT
CODIGO FASECOLDA	09021083
CLASE DE VEHICULO	PICKUP DOBLE CAB
MODELO	2024
PLACA ÚNICA	WDT173
COLOR	SUPER BLANCO
NUMERO DE MOTOR	2GD-G481531
NUMERO DE CHASIS	8AJKB3CD2R1700174
Gastos de Transporte	$25.000 Dia Hasta Máximo 30 Dias
Vehiculo de Reemplazo	Sin Cobertura
Lucro Cesante u Obligaciones Fin	Sin Cobertura

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR		PRIMA
Valor Asegurado del Vehiculo	189,799,999.00	.00%			$.00
Accesorios Vehiculo	.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
Coberturas al Vehiculo		.00%			$.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	4,000,000,000.00	.00%			$.00
– Lesiones, Muerte y/o Daños a Bienes de Terceros	4,000,000,000.00	.00%			$.00
Pérdida Total por Daños	189,799,999.00	10.00%			$.00
Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	189,799,999.00	10.00%			$.00
Pérdida Parcial por Daños	189,799,999.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	189,799,999.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
Asistencia Jurídica	Incluida	.00%			$.00
Protección Patrimonial	Si	.00%			$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	189,799,999.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
Asistencia en Viaje	Si	.00%			$.00
– Accidentes Personales Conductor	40,000,000.00	.00%			$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$4,263,223,081.00	$2,628,378.00	$.00	$494,395.00	$3,122,773.00

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000099	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA AB000732

FACTURA AB016463

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual Anticipado **PRODUCTO** Autos Colectivos
COD. AGENCIA AB015923 **CERTIFICADO** 29 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL.:** 6741129
AGENCIA VILLAVICENCIO **DIRECCIÓN** CALLE 15 #37G - 36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN			
29	07	2024	DESDE	DD	26	MM	07	AAAA	2024	HORA	24:00	29	07	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	04	AAAA	2025	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS H&G S.A.S **NIT/CC** 900625540
DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 6C - 03 BARRIO ROSA BLANCA **E-MAIL** CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM **TEL/MOVIL** 3102298057

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/06/2021-1501-P-03-00000000000010502-D0I0, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

BENEFICIARIO ONEROSO

"LA PRESENTE PÓLIZA SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO OTORGADO, SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y NO PODRÁ SER CANCELADA O REVOCADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL BENEFICIARIO ONEROSO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA EQUIDAD SEGUROS SE OBLIGA A DAR AVISO AL BENEFICIARIO ONEROSO, EN CASO DE QUE DECIDA REVOCAR UNILATERALMENTE O MODIFICAR EL CONTRATO DE SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A (30) DÍAS A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTO LA ANTERIOR DECISIÓN.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL VEHÍCULO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARA AL BENEFICIARIO ONEROSO, DESCRITO EN LA CARATULA, HASTA POR EL RESPECTIVO MONTO DE SUS INTERESES Y ACREENCIAS SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO. EL SALDO DE LA INDEMNIZACIÓN, SI LO HUBIERE, SERÁ PAGADO AL ASEGURADO."

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA AB000732

FACTURA AB017133

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB016572
AGENCIA VILLAVICENCIO
PRODUCTO Autos Colectivos
FORMA DE PAGO Mensual
TELEFONO 6086611828
DIRECCIÓN CALLE 15 #37G - 36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA
ORDEN 36
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN 11 (DD) 09 (MM) 2024 (AAAA)

VIGENCIA DE LA POLIZA

	DD	MM	AAAA	HORA
DESDE	10	09	2024	24:00
HASTA	30	04	2025	24:00

FECHA DE IMPRESIÓN 11 (DD) 09 (MM) 2024 (AAAA)

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS H&G S.A.S
DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 6C - 03 BARRIO ROSA BLANCA
EMAIL CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM
NIT/CC 900625540
TEL/MOVIL 3102298057

ASEGURADO BANCO DAVIVIENDA SA
DIRECCIÓN AV. EL DORADO NO. 68 C - 61 PISO 10. SUCURSAL PRINCIPAL: BOGOTÁ
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM
NIT/CC 860034313
TEL/MOVIL 0313300000

BENEFICIARIO BANCO DVIVIENDA SA
DIRECCIÓN CARRERA 4 3A #8 66
EMAIL notificacionesjudiciales@davivienda.com
NIT/CC 860034313
TEL/MOVIL 5149000

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DE CIRCULACIÓN PREDOMINANTE	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
DIRECCION (UBICACION DEL RIESGO)	VILLAVICENCIO
MARCA/TIPO (Codigo Fasecolda)	TOYOTA HILUX [8] [2 FL] 24L MT
CODIGO FASECOLDA	09021083
CLASE DE VEHICULO	PICKUP DOBLE CAB
MODELO	2024
PLACA UNICA	NWN642
COLOR	SUPER BLANCO
NUMERO DE MOTOR	2GD-G502099
NUMERO DE CHASIS	8AJKB3CD8R1703094
Gastos de Transporte	$25.000 Dia Hasta Máximo 30 Días
Vehículo de Reemplazo	Sin Cobertura
Lucro Cesante u Obligaciones Fin	Sin Cobertura

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR		PRIMA
Valor Asegurado del Vehiculo	181,470,000.00	.00%			$.00
Accesorios Vehículo	.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
Coberturas al Vehículo		.00%			$.00
Responsabilidad Civil Extracontractual		.00%			$.00
-- Daños a Bienes de Terceros	600,000,000.00	10.00%	1.00	smmlv	$.00
-- Lesiones o Muerte de una Persona	600,000,000.00	.00%			$.00
-- Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	600,000,000.00	.00%			$.00
Pérdida Total por Daños	1,200,000,000.00	.00%			$.00
Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	181,470,000.00	10.00%			$.00
Pérdida Parcial por Daños	181,470,000.00	10.00%			$.00
Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	181,470,000.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
Asistencia Jurídica	181,470,000.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
Protección Patrimonial	Incluida	.00%			$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	SI	.00%			$.00
Asistencia en Viaje	181,470,000.00	10.00%	2.00	smmlv	$.00
-- Accidentes Personales Conductor	SI	.00%			$.00
	40,000,000.00	.00%			$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$2,054,893,082.00	$3,332,357.00	$.00	$628,978.00	$3,961,335.00

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000099	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

519

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA
AB000732

FACTURA
AB017133

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual
PRODUCTO Autos Colectivos
COD. AGENCIA AB016572
CERTIFICADO 36
DOCUMENTO Modificacion
TEL: 6086611828
AGENCIA VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN CALLE 15 #37G -36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
11	09	2024	DESDE	DD 10	MM 09	AAAA 2024	HORA	24:00	11	09	2024			
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 30	MM 04	AAAA 2025	HORA	24:00	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS H&G S.A.S
NIT/CC 900625540
DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 6C - 03 BARRIO ROSA BLANCA
E-MAIL CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM
TEL/MOVIL 3102298057

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/06/2021-1501-P-03-00000000000010502-D0I0,
EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS














TES IPS








066






















065


070
NNN 642




PRIORIDAD
CICLISTAS
OPERACION NACIONAL
WDT-173






WDT-173
DSL


065
OPERACION NACIONAL
WDT-173


DSL


065












LA ESPERANZ




065
WDT-173



























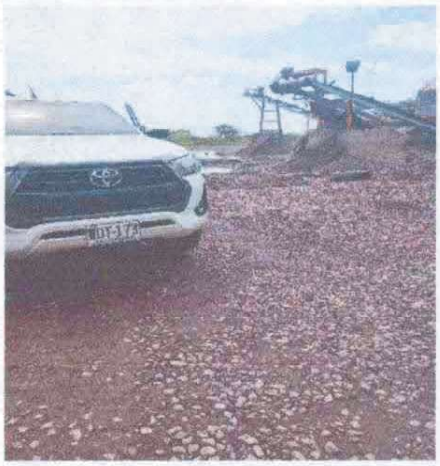









WDT-173




































065
OPERACION NACIONAL
WOT-173







aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900625540	3	SERVICIOS HYG SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 33 6 C 03 BRR ROSA BLANCA	VILLAVICENCIO-META	6684810	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	969974074	9475186137	E	2024/10/09	2024/10/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$638,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES						
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (3 Afiliados)																						$2,250,000	$360,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000		$98,100		$0	$0		$638,100	
Centro de Trabajo: 08 (3 Afiliados)																						$2,250,000	$360,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000		$98,100		$0	$0		$638,100	
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (3 Afiliados)																						$2,250,000	$360,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000		$98,100		$0	$0		$638,100	
1	CC	1121829772	CANO MAHECHA FABER MAURICIO	X																	25-14	15	$750,000	$120,000	CCFC55	15	$750,000	$30,000	CCF34	15	$750,000	$30,000	14-29	15	$750,000	4.350%	$32,700	15	$0	$0	SI	$212,700
2	CC	80033210	DIAZ PALACIOS GEORGE	X																	230301	15	$750,000	$120,000	MIN001	15	$750,000	$30,000	CCF34	15	$750,000	$30,000	14-29	15	$750,000	4.350%	$32,700	15	$0	$0	SI	$212,700
3	CC	17345115	RINCON CUERVO GERMAN	X																	25-14	15	$750,000	$120,000	EPS017	15	$750,000	$30,000	CCF34	15	$750,000	$30,000	14-29	15	$750,000	4.350%	$32,700	15	$0	$0	SI	$212,700
Total			**Afiliados(3)**																				$2,250,000	$360,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000	$90,000			$2,250,000		$98,100		$0	$0		$638,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900625540	3	SERVICIOS HYG SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 33 6 C 03 BRR ROSA BLANCA	VILLAVICENCIO-META	6684810	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	969974074	9475186137	E	2024/10/09	2024/10/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$638,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$360,000	$0	$0	$360,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$240,000	$0	$0	$240,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$120,000	$0	$0	$120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$98,100	$0	$0	$98,100
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	3	$98,100	$0	$0	$98,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$90,000	$0	$0	$90,000
COFREM	CCF34	892,000,146	3	3	$90,000	$0	$0	$90,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$90,000	$0	$0	$90,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$30,000	$0	$0	$30,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$30,000	$0	$0	$30,000
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$30,000	$0	$0	$30,000
TOTAL				3	$638,100	$0	$0	$638,100

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 638.100,00

Número de aprobación
00974074

Motivo
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9475186137

Fecha del pago
09/10/2024

Referencia 1
191.107.174.89

Hora del pago
09:00 AM

Referencia 2
NIT

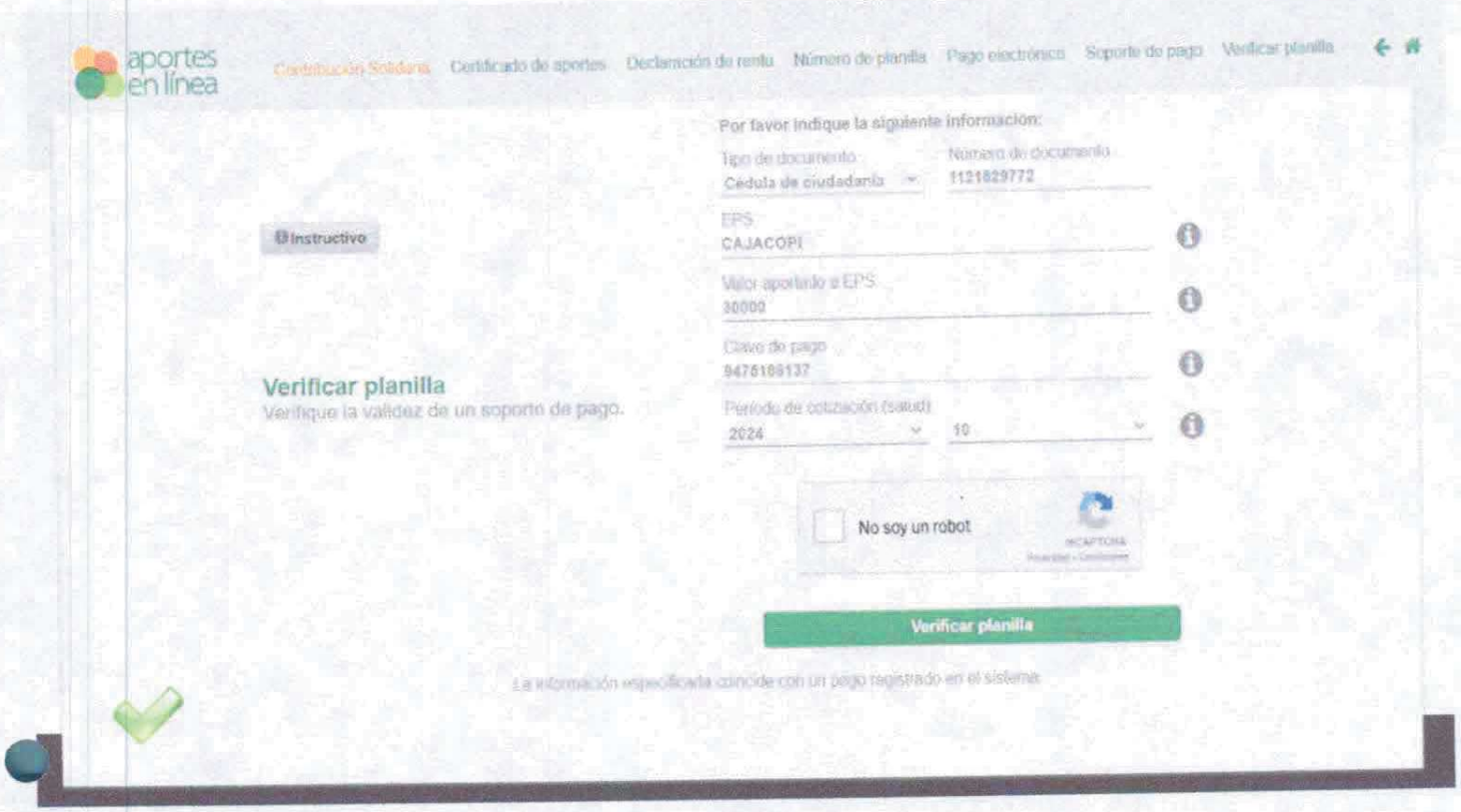
Número de producto origen
**********0481

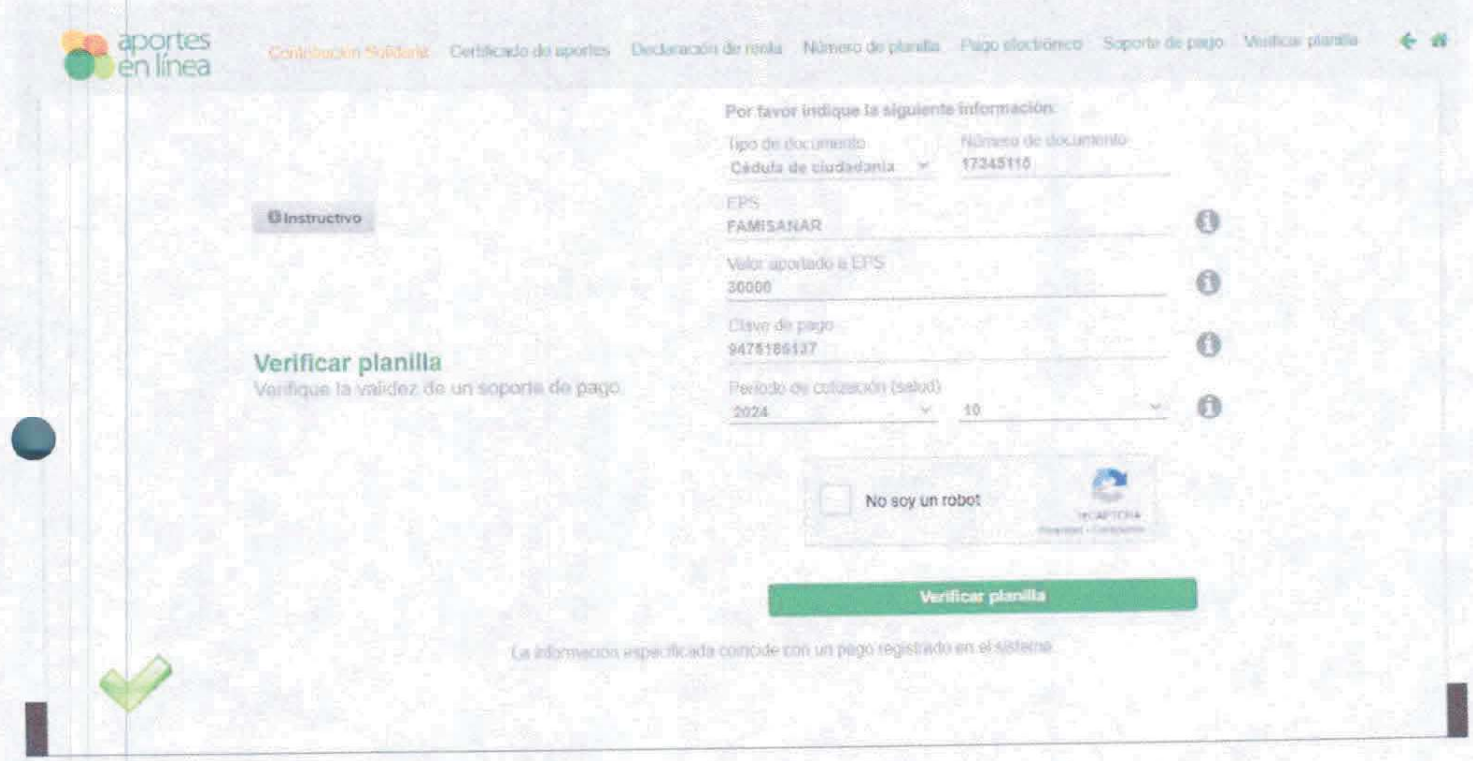
Referencia 3
900625540

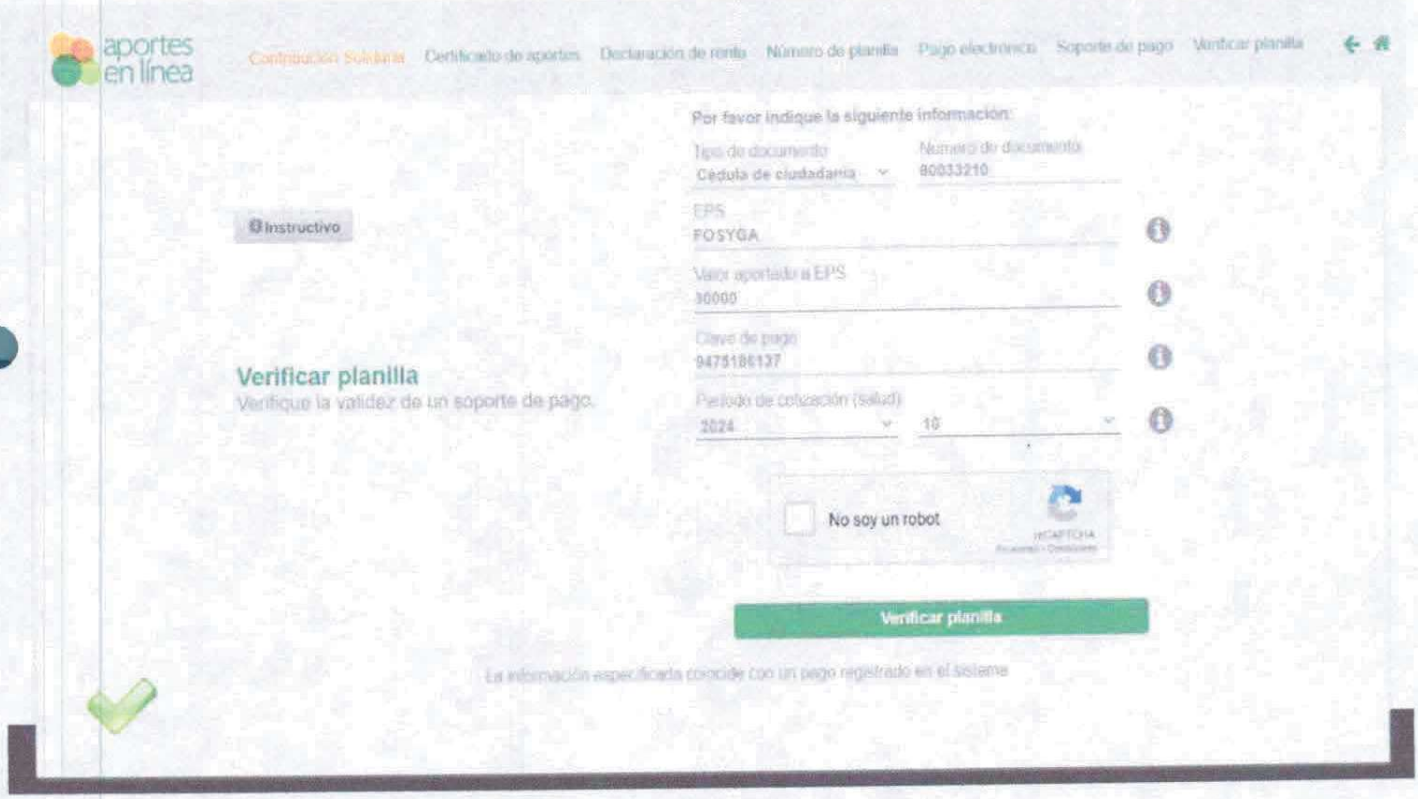
Destino del pago
APORTES EN LINEA

Código único CUS
969974074

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.


aportes en línea
Certificado de aportes
Declaración de renta
Número de planilla
Pago electrónico
Soporte de pago
Verificar planilla
Instructivo
Verificar planilla
Verifique la validez de un soporte de pago.
Por favor indique la siguiente información:
Tipo de documento
Cédula de ciudadanía
Número de documento
1121829772
EPS
CAJACOPI
Valor aportado a EPS
30000
Clave de pago
9475186137
Período de cotización (salud)
2024
10
No soy un robot
Verificar planilla
La información especificada coincide con un pago registrado en el sistema


aportes en línea
Certificado de aportes
Declaración de renta
Número de planilla
Pago electrónico
Soporte de pago
Verificar planilla
Instructivo
Verificar planilla
Verifique la validez de un soporte de pago.
Por favor indique la siguiente información:
Tipo de documento
Cédula de ciudadanía
Número de documento
17345110
EPS
FAMISANAR
Valor aportado a EPS
30000
Clave de pago
9475186137
Período de cotización (salud)
2024
10
No soy un robot
Verificar planilla
La información especificada coincide con un pago registrado en el sistema


aportes en línea
Contribución Solidaria
Certificado de aportes
Declaración de renta
Número de planilla
Pago electrónico
Soporte de pago
Verificar planilla
Instructivo
Verificar planilla
Verifique la validez de un soporte de pago.
Por favor indique la siguiente información:
Tipo de documento
Cédula de ciudadanía
Número de documento
80033210
EPS
FOSYGA
Valor aportado a EPS
30000
Clave de pago
9475186137
Período de cotización (Salud)
2024
10
No soy un robot
reCAPTCHA
Verificar planilla
La información especificada coincide con un pago registrado en el sistema